



Estudio: Sector de transporte de Hidrocarburos y Minerales en Colombia

Ernst & Young S.A.S.
Noviembre de 2017



The better the question. The better the answer.
The better the world works.

Índice

A large oil pumpjack is silhouetted against a vibrant sunset sky, transitioning from deep blue at the top to bright orange and yellow near the horizon. The pumpjack's long arm and counterweight are prominent, extending diagonally across the frame.

1

Prólogo

- 1.1 Propósito y alcance del documento
- 1.2 Premisas para la elaboración del estudio
- 1.3 Resumen ejecutivo

2

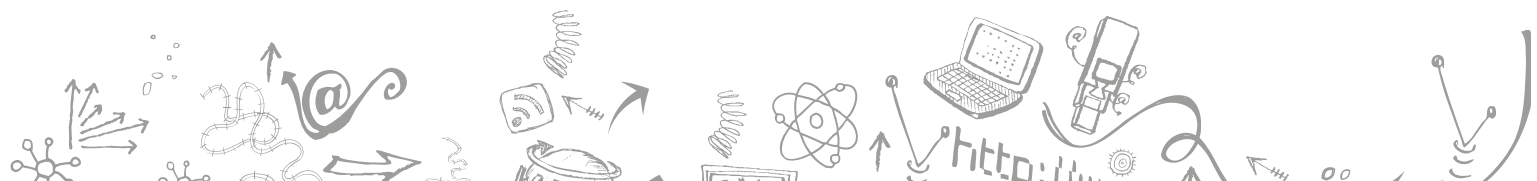
Diagnóstico conceptual

- 2.1 Introducción
- 2.2 Transporte de petróleo crudo
- 2.3 Transporte de gas natural
- 2.4 Transporte de carbón

3

Análisis comparativo de ingresos

- 3.1 Análisis Sector Hidrocarburos
- 3.2 Análisis Sector Minería



1) Prólogo

- 1.1 Propósito y alcance del documento
- 1.2 Premisas para la elaboración del estudio
- 1.3 Resumen ejecutivo

1) Prólogo

1.1 Propósito y alcance del documento

1.2 Premisas para la elaboración del estudio

1.3 Resumen ejecutivo

1.1 Propósito y alcance del documento

Propósito

- Dar cumplimiento contractual a lo establecido en el contrato GGC-387-2017 celebrado entre EY y el Ministerio de Minas y Energía, anexo C “*Obligaciones del consultor de presentar informes*”, literal B “*En relación con el Alcance Consultoría Transporte*”.

Alcance

- El alcance del presente estudio esta definido por nuestra propuesta de servicios y los lineamientos del Estándar EITI y la guía técnica “*ES Guidance note on transportation-final.pdf*”,
- De acuerdo con el alcance y contenido definido en el contrato y propuesta técnica, EY en sus funciones de Administrador Independiente del tercer reporte EITI Colombia, año fiscal 2016, debe cubrir alcance de la consultoría de transporte que comprende:

Producto 6. Diagnóstico conceptual (Capítulo 2 del presente documento)

- Identificar los sistemas de transporte del país y los protagonistas involucrados
- Identificar los impuestos, las tarifas y otros pagos relevantes relacionados con el transporte
- Análisis de obstáculos legales para la información y la publicación de datos

Producto 7. Definición de los procedimientos y formatos a utilizar (Capítulo 3 del presente documento)

- Desarrollar procedimientos para la presentación de información

Producto 8. Documentos de resultados del piloto ejecutado (Capítulo 3 del presente documento)

- Desarrollar un piloto de recopilación de información del transporte de Hidrocarburos y Minerales según los resultados del diagnóstico conceptual.

Producto 9. Estudio representatividad (materialidad) de los ingresos a la Nación. (Capítulo 4 del presente documento)

- Evaluar la representatividad (materialidad) de los ingresos por transporte de los ingresos a la Nación

El presente documento da cumplimiento a los productos 6 y 9 de la consultoría de transporte, los restantes serán documentados en otro entregable.

1) Prólogo

1.1 Propósito y alcance del documento

1.2 Premisas para la elaboración del estudio

1.3 Resumen ejecutivo



1.2 Premisas para la elaboración del estudio (1/2)

1. Tipo de Ingresos

- Las actividades económicas de transporte de hidrocarburos y minerales generan ingresos para la Nación, dentro de los cuales se encuentran los siguientes rubros definidos y utilizados en los informes EITI Colombia (vigencias 2013-2016):
 - Impuestos Nacionales:
 - Impuesto a la renta
 - Impuesto a la riqueza
 - Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)*
 - Impuestos Sub-nacionales:
 - Impuesto de Industria y Comercio (ICA)
 - Impuesto predial
 - Impuestos de alumbrado público
 - Valorización
 - Impuesto de registro
- Estos ingresos fueron explicados detalladamente en los anteriores informes de EITI Colombia y no se requiere un diagnóstico nuevo, en consecuencia no hacen parte del alcance del presente documento.
- Dentro del alcance del presente documento se incluyen los ingresos adicionales, que están específicamente relacionados con el transporte de hidrocarburos y minerales:
 1. Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos
 2. Derecho al Tránsito
 3. Contraprestación Portuaria

* Impuesto aplica hasta el 2016.

1.2 Premisas para la elaboración del estudio (2/2)

2. Tipo de minerales

- El presente estudio cubre tres de los recursos naturales cubiertos por la iniciativa EITI: petróleo crudo, gas y carbón, en concordancia con la propuesta de servicios y las definiciones conceptuales para los informes de EITI Colombia.
- Además, es importante resaltar que el transporte de otros minerales como oro, plata, esmeraldas y ferroníquel no es relevante frente al propósito de este estudio dado que:
 - De los volúmenes de producción anual, solo el carbón requiere de una infraestructura especial para su transporte (puertos y ferrocarriles).
 - La construcción y operación de esta infraestructura (puertos y ferrocarriles) genera ingresos directos a la Nación.
 - Los demás minerales se transportan por medios convencionales, como vehículos de carga, lo cual no genera ingresos directos a la Nación.
 - La producción de los demás minerales en Colombia durante el 2016 se muestra a continuación:

Mineral	Producción 2016 ¹	Equivale a cuántos vehículos de carga
Esmeraldas	2.386.994 Quilates	~ 1 vehículo de valores
Carbón	90.511.989 Ton	2.586.057
Ferroníquel	39.232 Ton	1.120
Oro	62 Ton	< 2
Plata	10 Ton	< 1

Ton: Toneladas. 1 Ton ~ 1000 Kg
1 vehículo de carga: 35 Ton
1 Quilate ~ 0,2 gr²

1. Consultado de: http://www.upme.gov.co/GeneradorConsultas/Consulta_Series.aspx?idModulo=4

2. Consultado de: <http://www.ige.org/gemologia/diamantes/peso/>

1) Prólogo

- 1.1 Propósito y alcance del documento
- 1.2 Premisas para la elaboración del estudio
- 1.3 Resumen ejecutivo



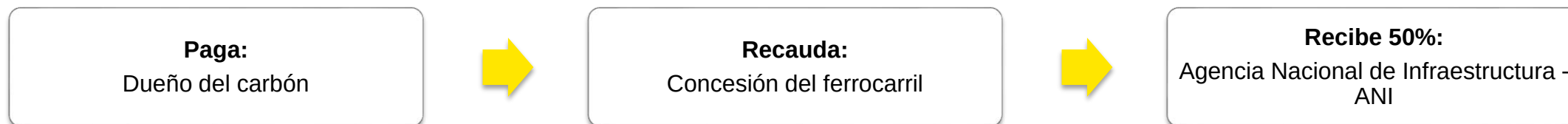
1.3 Resumen ejecutivo

Ingresos adicionales

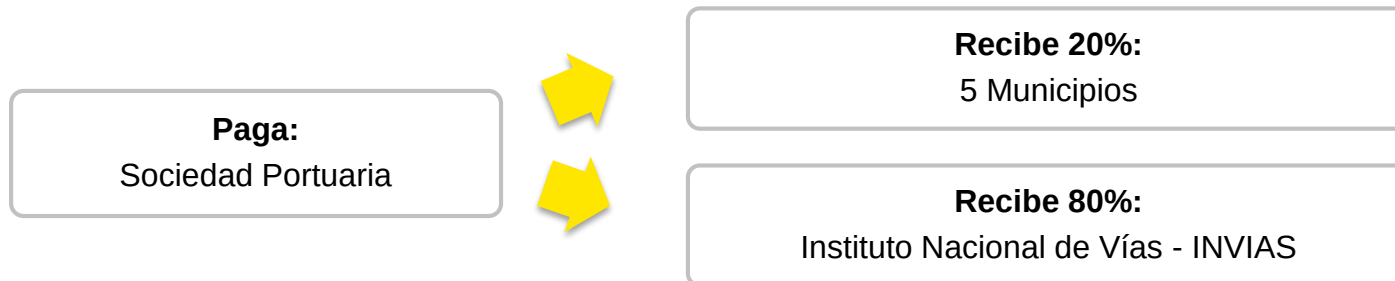
A. Ingreso por “Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos”



B. Ingreso por “Derecho de Tránsito”



C. Ingreso por “Contraprestación Portuaria”



1.3 Resumen ejecutivo

Ingresos por conceptos nuevos de “Transporte”

		Transporte (Millones COP, 2016)	Puertos ⁴ (Millones COP, 2016)		Subnacional
	Petróleo Crudo	\$ 156.975 ³	\$ 11.805		\$ 159.336
	Gas Natural	\$ 67.939 ³	N/A		\$ 67.939
	Carbón	\$ 209.728 ⁴	\$ 56.298		\$ 11.260
	Total	\$ 434.642	\$ 68.103		\$ 238.536
Total Ingresos Estudio Transporte			\$ 502.746		\$ 238.536
Total Ingresos Informe EITI 2016			\$ 10.499.222		\$ 211.032

* El detalle del cálculo de cada una de las cifras se presenta en capítulos siguientes.

3. Consultado el 19 de septiembre de 2017 de Subdirección de Hidrocarburos, Ministerio de Minas y Energía vigencia 2016

4. Consultado el 10 de noviembre de 2017 de Agencia Nacional de Infraestructura vigencia 2016



1.3 Resumen ejecutivo

- ✓ Los tres conceptos representan un ingreso para el Estado Colombiano de aprox. 502.746 millones de COP. Lo que equivale un 4,8% del total de ingresos del sector de la industria extractiva (Informe EITI 2016).
- ✓ Una parte importante de estos ingresos son para entidades subnacionales: aprox. 238.536 millones de COP.
- ✓ El derecho al tránsito de la concesión Fenoco S.A. generó 209.728 millones de COP de ingresos a la Nación. Este valor representaría aprox. el 7,5% de los ingresos del Estado, generado por la industria Minera.
- ✓ En el concepto de “Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos” y por parte de las empresas, hay una concentración (= efecto Pareto) importante:
 - Transporte de petróleo crudo: 6 operadores representan aprox. 94% de los ingresos
 - Transporte de gas: 2 grupos empresariales representan aprox. 99% de los ingresos.
- ✓ Por parte de las entidades estatales, hay aprox. 172 municipios que reciben ingresos provenientes del transporte de hidrocarburos y minerales. De estos municipios, aproximadamente 165 municipios reciben ingresos por concepto del Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos, y 7 municipios reciben ingresos por la contraprestación portuaria.
- ✓ El efecto Pareto es relativamente bajo:
 - 33 municipios representan aprox. 69,4% de el dinero distribuido
 - 76 municipios representan aprox. 90% de el dinero distribuido
 - 165 municipios representan el 100% de el dinero distribuido



(2) Diagnóstico Conceptual

- 2.1 Introducción
- 2.2 Transporte de petróleo crudo
- 2.3 Transporte de gas natural
- 2.4 Transporte de carbón



(2) Diagnóstico Conceptual

2.1 Introducción

2.2 Transporte de petróleo crudo

2.3 Transporte de gas natural

2.4 Transporte de carbón

2.1 Introducción

Definiciones

Hidrocarburos

son compuestos orgánicos formados de hidrogeno y carbono. Cuando un hidrocarburo es extraído en estado líquido de una formación geológica, recibe el nombre de petróleo. En cambio, el hidrocarburo que se halla naturalmente en estado gaseoso se denomina gas natural.



El **crudo**, o **petróleo crudo** como también es conocido, es una mezcla principalmente de hidrocarburos e impurezas como azufre⁵. Las características o propiedades del mismo varían de acuerdo al yacimiento de donde haya sido extraído por lo cual nunca se podrá decir que presentará la misma composición⁶.



El **gas natural (GN)** es un combustible gaseoso de hidrocarburos que se extrae de yacimientos independientes, petrolíferos o de carbón. En Colombia el gas natural se extrae de: yacimientos petrolíferos como en los campos de Cusiana, y yacimientos independientes como en los campos de La Guajira⁷. Este combustible es transportado desde su producción en los yacimientos directamente para consumo (industrial o residencial) sin pasar por ningún tipo de transformación⁸.

Minerales

son compuestos inorgánicos existentes en la corteza terrestre y que está formada por uno o varios elementos químicos.



El **carbón** es una roca sedimentaria negra, combustible que suele producirse en estratos rocosos en capas o vetas llamadas capas de carbón o costuras de carbón.

El carbón se compone principalmente de carbono, junto con cantidades variables de otros elementos, principalmente hidrógeno, azufre, oxígeno y nitrógeno.

5. Consultado de: *Petróleo y Gas Natural: Industria, Mercado y Precios*. Parra Iglesias, E. (2003).

6. Consultado de: *El Refino del Petróleo*. Wauquier, J. P. (2004).

7. Consultado de: <http://www.creg.gov.co/index.php/es/sectores/gas-natural/como-funciona-gas>

8. Consultado de: <http://www.tqi.com.co/industria-del-gas-natural/que-es-el-gas-natural>



¿Cómo se transportan los hidrocarburos y los minerales en Colombia?...

Cada uno de los tipos de hidrocarburos y minerales tiene una o varias formas de ser transportados...





2.1 Introducción

Definiciones

Transporte de Hidrocarburos



Transporte de petróleo crudo.

Desde la exploración de un yacimiento de petróleo a los centros de refinación o puertos de embarque para exportación, el petróleo crudo es transportado principalmente por oleoductos. Los oleoductos son un ensamblaje de tubos que pueden ser construidos sobre la superficie o enterrados bajo tierra⁹.

El petróleo crudo también es transportado por **carrotanques**, sin embargo su participación ha venido disminuyendo por el mejoramiento de la infraestructura de oleoductos del país¹⁰.

Un vez el petróleo crudo es procesado en la refinería, se obtienen los refinados. Los refinados también son transportados por un sistema de tubos cuyo nombre depende de la sustancia transportada, en general se les denomina poliductos¹¹.



Transporte de gas.

El medio de transporte del gas natural desde el yacimiento al distribuidor mayoritario se denomina gasoducto, y cumple las mismas características que los oleoductos¹².



Transporte de Minerales



Transporte de carbón.

El transporte de carbón desde la mina hasta los puertos de exportación en la Zona de la Costa Atlántica se realiza por ferrocarriles, de carácter privado y público. La infraestructura ferroviaria de carácter privado no genera ingresos directos para el estado. En la zona del interior del país, el carbón es transportado desde la mina hasta la industria y/o puertos de exportación a través de tractocamiones.



9. Consultado de: <http://www.bicentenario.com.co/index.php/quienes-somos-2/el-oleoducto.html>

10. Consultado de: https://acp.com.co/web2017/images/pdf/iep/informes_economicos_mensuales/2017/Informe%20economico%20febrero-marzo.pdf

11. Consultado de: <https://glosarios.servidor-alicante.com/hidrocarburos/poliducto>

12. Consultado de: <https://www.tqi.com.co/industria-del-gas-natural/como-llega-el-gas-a-mi-casa-o-negocio>



¿Cómo funciona el transporte de hidrocarburos y minerales en Colombia en relación a los requisitos de la iniciativa EITI?...





(2) Diagnóstico Conceptual

2.1 Introducción

2.2 Transporte de petróleo crudo

2.3 Transporte de gas natural

2.4 Transporte de carbón

2.2 Petróleo crudo

2.2.1 Contexto

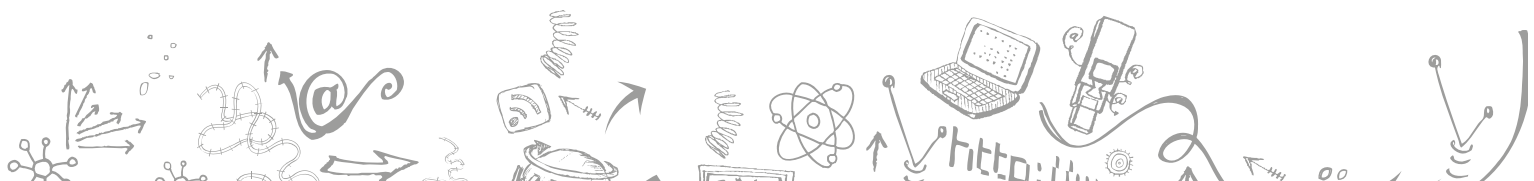
2.2.2 Ingresos a la Nación por concepto de transporte de petróleo crudo

2.2.2.1 Impuesto de Transporte por Oleoductos

- i. Normograma
- ii. Actores Privados
- iii. Actores del Estado
- iv. Fórmula de Cálculo
- v. Flujo de Ingresos
- vi. Ingresos a la Nación
- vii. Obstáculos legales e información disponible

2.2.2.2 Contraprestación Portuaria

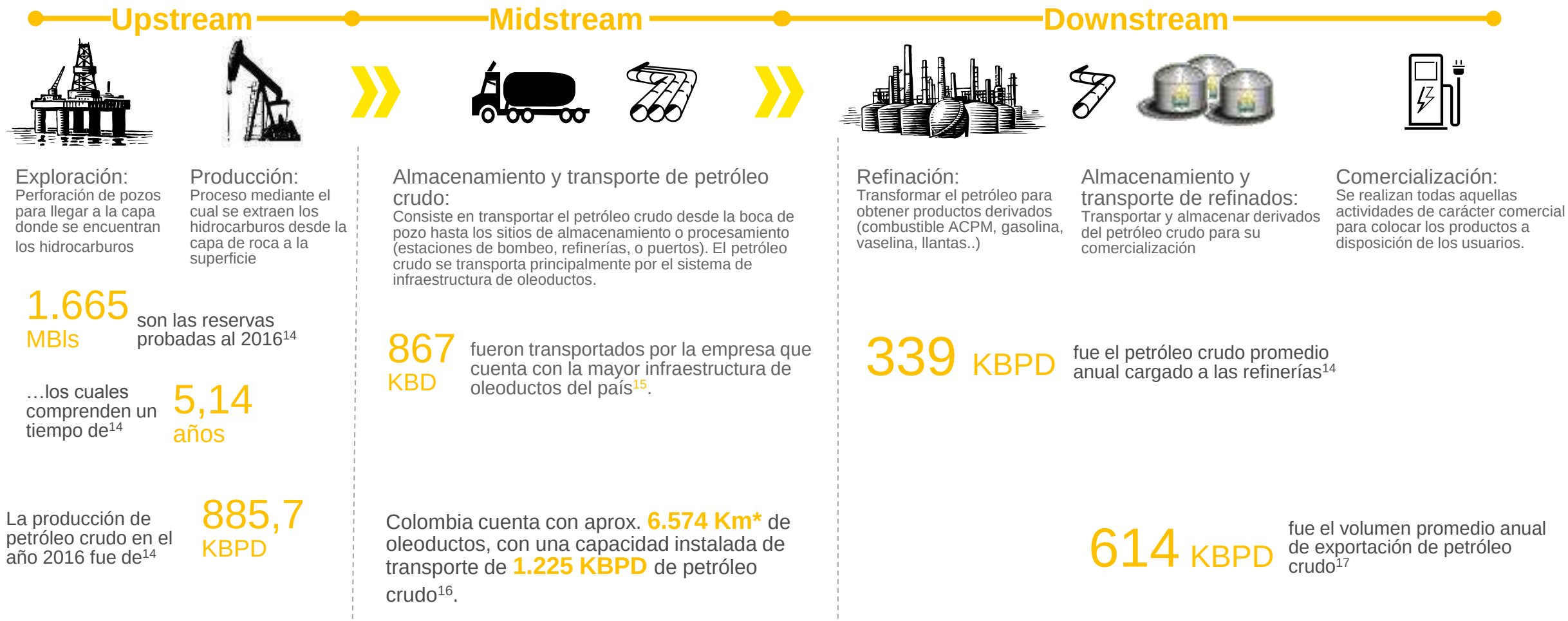
- i. Normograma
- ii. Actores Privados
- iii. Actores del Estado
- iv. Fórmula de Cálculo
- v. Flujo de Ingresos
- vi. Ingresos a la Nación
- vii. Obstáculos legales e información disponible





2.2.1 Contexto

Cadena de valor¹³ y datos del sector al 2016



* Suma calculada de información de las páginas web de los oleoductos y del Ministerio de Minas y Energía. Ver de pág. 26 y 27

13 Consultado de: <http://www.anh.gov.co/portalarregionalizacion/Paginas/LA-CADENA-DEL-SECTOR-HIDROCARBUROS.aspx>

14 Consultado de: <http://www.sipg.gov.co/sipg/Home/SectorHidrocarburos/PrincipalesCifras/tabid/65/language/es-ES/Default.aspx>

15 Consultado de: https://www.unglobalcompact.org/system/attachments/cop_2017/384811/original/INFORME_DE_PROGRESO_2016_CENIT.pdf?1495036269

16 Consultado de: https://acp.com.co/web2017/images/pdf/iep/informes_economicos_mensuales/2017/Informe%20economico%20febrero-marzo.pdf

17 Consultado de: http://www.upme.gov.co/generadorconsultas/Consulta_Series.aspx?idModulo=38&tipoSerie=34

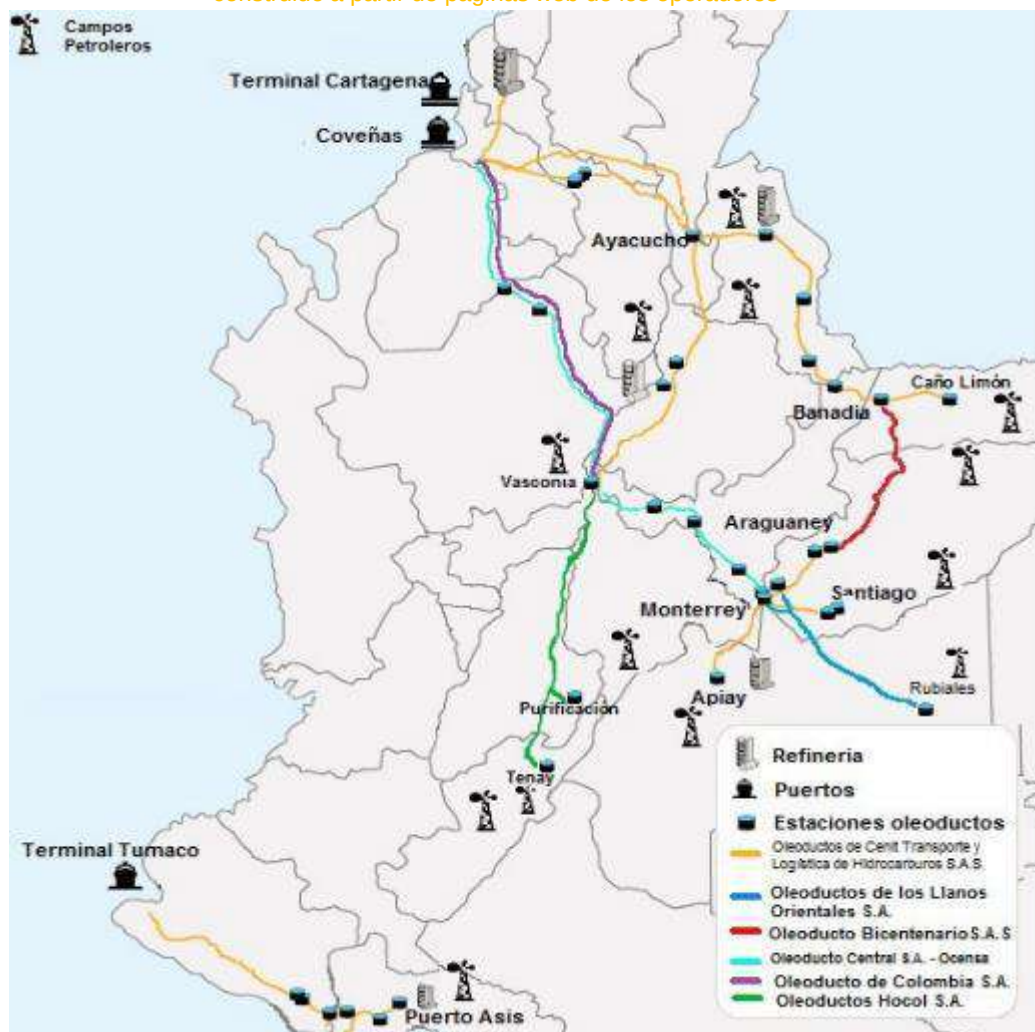
KBPD: Mil barriles por día
MBIs: Millones de Barriles



2.2.1 Contexto

Mapa de los principales oleoductos en Colombia

Mapa de los principales oleoductos de Colombia, construido a partir de páginas web de los operadores^{18,19,20}



En Colombia, el transporte de petróleo crudo se realiza a través de la infraestructura de oleoductos con la que cuenta el país.

Colombia cuenta con aprox. **6.574 Km de oleoductos***, con una capacidad total de transporte de **1.225 KBPD** de petróleo crudo. Adicional, cuenta con **3** puertos, **6** descargaderos de petróleo y **2** cargaderos de refinados²⁰.

Ecopetrol S.A., empresa de sociedad mixta, anunció en 2012 el traslado de toda su operación de transporte a la empresa Cenit Transporte y Logística de Transporte S.A.²¹. Sin embargo, Ecopetrol S.A todavía opera algunos oleoductos del sistema²².

En el transporte de petróleo crudo por oleoductos se utiliza la siguiente terminología:

- Operador de transporte hace referencia a la sociedad constituida y existente, o la persona que esta designe para representarla o su cesionario, cuya actividad principal es la prestación del servicio de transporte de Crudos por el Oleoducto²³.
- Remitente hace referencia a la persona natural y jurídica propietaria o tenedora del petróleo que contrata el servicio de transporte con el operador y suscribe un contrato de transporte y el gobierno en lo que corresponde al derecho de preferencia²⁴.

KBPD: Mil barriles día

* Suma calculada de información de las páginas web de los oleoductos y del Ministerio de Minas y Energía. Ver de pág. 26 y 27

18 Consultado de: <http://renderasbusiness.com/los-nuevos-retos-y-oportunidades-del-sector-energetico-en-colombia/>

19 Consultado de: <https://www.cenit-transporte.com/wp-content/uploads/2015/04/InformeSostenibilidad2014.pdf>

20 Consultado de: https://acp.com.co/web2017/images/pdf/iep/informes_economicos_mensuales/2017/Informe%20economico%20febrero-marzo.pdf

21 Consultado de: http://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/es/utp/z0/04_Sj9CPYkssy0xPLmMz0vMAfjypNzrfzU6zMU83TzEyTLXVNLVltU0sDA10E5PNzXWTLU1T0IKNTJLTkpP0C

22 Consultado de: http://bto.bicentenario.com.co/modulos/manual_transportador/Manual.aspx

23 Consultado de: http://bto.bicentenario.com.co/modulos/manual_transportador/Manual.aspx

24 Consultado de: http://www.equion-energia.com/informacion_adicional/Documents/Oleoducto%20Emma/Manual%20de%20Transportador.pdf



2.2.2 Ingresos para la Nación

Por el concepto de transporte de petróleo Crudo

Los ingresos adicionales para la Nación generados por el concepto de transporte de petróleo crudo son:

1. **“Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos”**: fue creado en el código de petróleos y representa un porcentaje del valor del transporte de petróleo crudo y/o gas por oleoductos y/o gasoductos según corresponda. Este impuesto es pagado por los remitentes, recaudado por los operadores de transporte y distribuido trimestralmente entre los municipios no productores por lo cuales se encuentran ubicados los oleoductos y gasoductos. En el presente capítulo se considera solamente el transporte por oleoductos, por lo cual se utilizará el termino *“Impuesto de Transporte por Oleoductos”*.
2. **“Contraprestación Portuaria”**: es una contraprestación económica a favor de la Nación y de los municipios o distritos donde operen los puertos, derivado de una concesión portuaria. Una concesión portuaria es un contrato administrativo por medio del cual la Nación, permite que una sociedad portuaria ocupe y utilice en forma temporal y exclusiva las playas, terrenos de bajamar y zonas cercanas a estas, para la construcción y operación de un puerto, a cambio de una contraprestación económica²⁵.

A continuación se presenta una descripción de actores, cálculos, normatividad, y cifras recopiladas de cada uno de los ingresos mencionados.



2.2.2.1 Impuesto de Transporte por Oleoductos





i. Normograma

Impuesto al Transporte por Oleoductos

A continuación se presenta el origen y evolución del impuesto al transporte por oleoductos:



Decreto 1056. Código de Petróleo. Artículo 52²⁶

Se establece el pago de un impuesto al transporte por oleoductos, para los oleoductos que se construyan con destino al transporte del petróleo que puedan hallarse al este o sureste de la cordillera oriental el porcentaje es de 4%, de lo contrario será del 6%. El valor del impuestos es el resultante de multiplicar el número de barriles transportados por la tarifa de cada oleoducto por el porcentaje que le corresponda.

1953

Ley 141. Artículo 55²⁸.

Se considera como municipio productor aquel en que se exploten mas de 7.500 barriles hidrocarburos promedio mensual diario.



Ley 141. Parágrafo Artículo 26²⁸.

El Impuesto de Transporte por todos los oleoductos y gasoductos en los contratos y normas vigentes será cedido a las entidades territoriales.

El valor recaudado ingresará en calidad de depósito al Fondo Nacional de Regalías, y será responsabilidad la Comisión Nacional de regalías de hacer la distribución entre los municipios no productores. ●

1994



Decreto 2140. Artículo 17²⁷.

Se reduce al 2% el impuesto establecido en el artículo 52 del Código de Petróleos para los oleoductos que se construyan con destino al transporte del petróleo que puedan hallarse al este o sureste de la cordillera oriental.



Ley 1530. Artículo 131²⁹.

- El impuesto al transporte por oleoductos y gasoductos se cobrará por trimestres vencidos.
- Especifica la forma de distribución del dinero recaudado por concepto del impuesto entre municipios no productores.

2012

● Derogado

²⁶ Consultado en <https://www.minminas.gov.co/documents/10180/23517/21693-2165.PDF>

²⁷ Consultado en <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1406303>

²⁸ Consultado en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9153>

²⁹ Consultado en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47474#131>

[illegible]



ii. Actores privados (2/2)

Operadores de transporte de petróleo crudo - Oleoductos

					
Operador de transporte	Hocol S.A	Ecopetrol S.A.	Mansarovar Energy Colombia Ltd.	Equion Energía Limited	Perenco Oil And Gas Colombia Limited
NIT	860.072.134-7	899.999.068-1	800.249.313-2	860.002.426-3	860.521.658-1
Accionistas mayoritarios	Ecopetrol S.A. (100%) ³⁹	- Entidades estatales (88,5%) ⁴⁰ - JPMorgan Chase Bank (1,7%) ⁴⁰	- ONGC Videsh Limited ⁴¹ - SINOPEC Corp ⁴¹	- Ecopetrol S.A. (51%) ⁴² - Talisman Colombia Holdco Limited. (49%) ⁴²	Perenco Colombia Limited ⁴³
Longitud ⁴⁴ (Km)	1.251 km	434 km	210 km	26 km	75 km
Impuesto ⁴⁴ (Millones de COP)	\$ 7.036	\$ 4.185	\$ 3.359	\$ 1.033	\$ 456
%	5%	3%	2%	1%	Menor al 1%

En total son 14 operadores de oleoductos en Colombia; no obstante estos representan menos del 1% del valor total del impuesto. Razón por la cual en esta sección de detallan solo los principales diez. Los cuatro restantes son: Frontera Energy Corp, Occidental De Colombia Llc, Gran Tierra Energy Colombia Ltd y Perenco Colombia Limited.

³⁹ Consultado de <https://www.hocol.com.co/nosotros/historia>

⁴⁰ Consultado de http://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/es/ecopetrol-web/relacion-inversionistas/acciones/composicion-accionaria/ut/p/z0/04_Sj9CPYkssv0xPLMnMz0vMAfjjo8ziLf0N3d09gg28LRxNjQwcPX0CzDvdzA0NPM31C71dFOEWYAL4/

⁴¹ Consultado de <http://www.mansarovar.co/>

⁴² Consultado de http://www.equion-energia.com/quienes_somos/Paginas/default.aspx

⁴³ Consultado de <https://www.bloomberg.com/research/stocks/private/snapshot.asp?privcapId=8278146>

⁴⁴ Consultado de Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos



iii. Actores del estado

Impuesto Transporte por Oleoductos



El Ministerio de Minas y Energía, en la Dirección de Hidrocarburos.

Mediante el Decreto 381 de 2012 y el Decreto modificatorio 1617 de 2013, las funciones de la Dirección de Hidrocarburos, entre otras, para el impuesto de transporte son las siguientes⁴⁵:

1. Liquidar el Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos.
2. Expedir el reglamento de transporte de petróleo crudo por oleoductos.
3. Establecer la metodología, fijar y revisar las tarifas de transporte por oleoducto.
4. Establecer los criterios generales para llevar a cabo el recaudo y pago del impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos.



Municipios de Colombia.

Según el acuerdo a la ley 1530 de 2012⁴⁶:

1. El dinero recaudado por concepto del impuesto de transporte por oleoductos debe ser distribuido entre los municipios no productores de petróleo crudo por los cuales el oleoducto pasa.
2. Los municipios deben utilizar el dinero proveniente del impuesto de transporte por oleoductos en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable. Según el artículo 55 de la ley 141, Se considera como municipio productor aquel en que se exploten mas de 7.500 barriles de petróleo crudo por día promedio mensual⁴⁷.

⁴⁵ Consultado de <https://www.minminas.gov.co/en/direccion-de-hidrocarburos?sessionid=JE26bQWNe4xtVLeGZW+pQPqC.portal2>

⁴⁶ Consultado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47474#131>

⁴⁷ Consultado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9153>



iv. Fórmula para Cálculo

Impuesto al Transporte por Oleoductos

El impuesto de Transporte por Oleoductos solo aplica para el petróleo crudo fiscalizado que se transporta desde el yacimiento hasta el puerto y/o refinerías, y es pagado por el dueño del crudo en la facturación que el operador genera por la utilización del servicio de transporte⁴⁸.

El impuesto al Transporte por Oleoductos es recaudado por los operadores de oleoductos en Colombia, y liquidado por el Ministerio de Minas y Energía trimestre vencido⁴⁹. El valor recaudado por operador de transporte por concepto de este impuesto se calcula así^{50,51}:

Donde*:

$$I_j = \sum_{k=1}^m \sum_{i=1}^n V_{ki} * P_{ki} * T_{ki} * TRM$$

i : Nombre del tramo i que pertenece al oleoducto k

k : Nombre del oleoducto k

j : Nombre del operador j

n : Número total de tramos del oleoducto i

m : Número total de oleoductos del operador j

I_j : Valor total del impuesto al transporte que el operador j debe en el trimestre (COP)

V_{ki} : Número de barriles de petróleo crudo transportados en el oleoducto k por el tramo i en el trimestre (Barriles)

P_{ki} : Porcentaje según la ubicación del tramo i del oleoducto k (para los oleoductos que se construyan con destino al transporte del petróleo que puedan hallarse al este o sureste de la cordillera oriental el porcentaje es de 2%, de lo contrario será de 6%).

T_{ki} : Tarifa vigente** para el tramo i del oleoducto k (USD/barril)

TRM : Promedio diario de la tasa representativa de mercado en el trimestre (COP/USD)

Posteriormente, el dinero recaudado por los operadores de transporte es distribuido entre los municipios no productores de petróleo crudo por los cuales pasa el oleoducto, según su proporción de número de barriles transportados y kilometraje.

* Fórmula simplificada por EY para explicar los componentes.

**La tarifa de transporte por barril se fija según la metodología para a fijación de tarifas por el transporte de petróleo crudo por oleoductos establecida en la resolución 72146 de 2014 y modificada por la resolución 31325 de 2015.

48 Consultado de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. vigencia 2017

49 Consultado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47474#131>

50 Consultado de Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos vigencia 2017

51 Consultado de <https://www.minminas.gov.co/documents/10180/23517/21693-2165.PDF>



v. Flujo de ingresos

Impuesto de Transporte por Oleoductos

Remitente:
Propietario del
Petróleo crudo

Solicita el transporte de
petróleo crudo por los
oleoductos del Operador



Recibe la factura del
operador para pagar el
servicio de transporte



Paga la factura al operador



Operador de
Transporte

Genera la factura
por el transporte del
petróleo crudo, en la
que se incluye el
Impuesto de
Transporte por
Oleoductos



Recauda el Impuesto
de Transporte por
Oleoductos



Registra trimestralmente el volumen de
petróleo crudo transportado por
oleoductos en el Sistema de Información
SUIME (plataforma del MME) y el valor
total recaudado del Impuesto de
Transporte por Oleoductos



Recibe las cartas de
liquidación



Realiza la consignación a cada
municipio no productor según la
liquidación recibida



Envía el comprobante
de pago del Impuesto
de Transporte por
Oleoductos al MME



Transporta el crudo
del Remitente

Ministerio de
Minas y Energía
(MME)

Recibe la información de los operadores de
transporte, comprueba la liquidación y
distribuye entre los municipios el valor
recaudado del impuesto al transporte para el
trimestre



Genera y envía cartas
con la información del
valor a pagar a cada
municipio no productor
por parte del operador.
Adicional, por resolución
envía a los municipios el
valor que los operadores
les deben pagar.

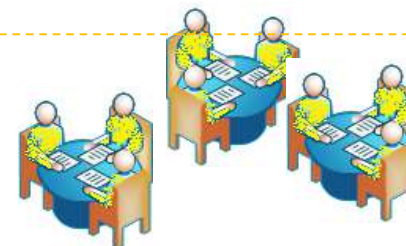


Comprueba el valor
liquidado y pagado
en el comprobante
de pago.



Municipios no
productores

Los municipios reciben, en un plazo de 10 días hábiles después de la
emisión de la resolución, el dinero proveniente del Impuesto de
Transporte por Oleoductos para ser utilizado en proyectos de inversión
incluidos en sus planes de desarrollo.



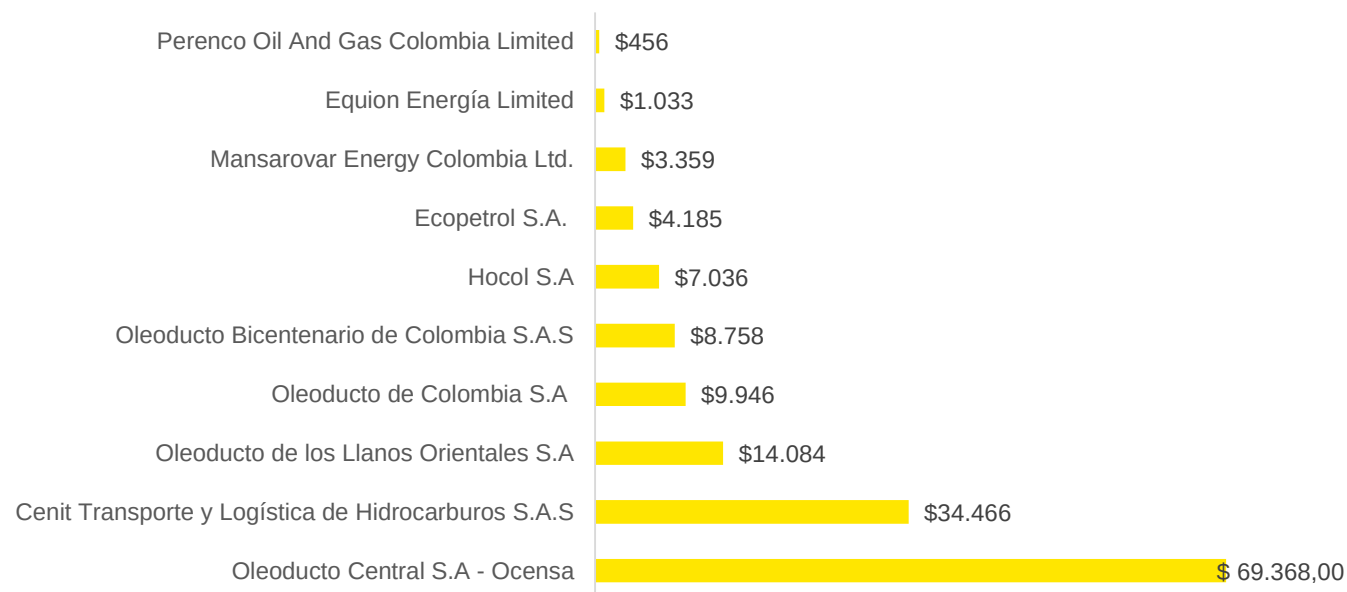


vi. Ingresos a la Nación

Impuesto al Transporte por Oleoductos

El valor recaudado por los operadores de transporte en 2016 por concepto del impuesto de Transporte por Oleoductos fue de:

COP 156.975 millones⁵² distribuidos entre **165 municipios⁵³**.



⁵² Consultado de Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos vigencia 2016

⁵³ Consultado de <https://www.datos.gov.co/Transporte/Impuesto-de-Transporte-MinMinas/7s8e-7zcb/data> vigencia 2016

vii. Obstáculos legales e información públicamente disponible

Información públicamente disponible

- ❑ El dinero recaudado por el operador de los remitentes no es información públicamente disponible.
- ❑ La información de cuánto le pagó cada operador de transporte a cada municipio fue publicada por el Ministerio de Minas y Energía hasta el tercer trimestre de 2011.
- ❑ En la página Datos Abiertos – Gobierno Digital Colombia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra publicado el dinero pagado a los municipios por concepto del Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos. El valor total del 2016 de Datos Abiertos no coincide con la información suministrada por el Ministerio de Minas y Energía.
<https://www.datos.gov.co/Transporte/Impuesto-de-Transporte-MinMinas/7s8e-7zcb/data>
- ❑ Las tarifas de cada tramo se encuentran públicamente disponibles en la página de Boletín del Transportador de cada operador de oleoductos.

Obstáculos legales y operacionales

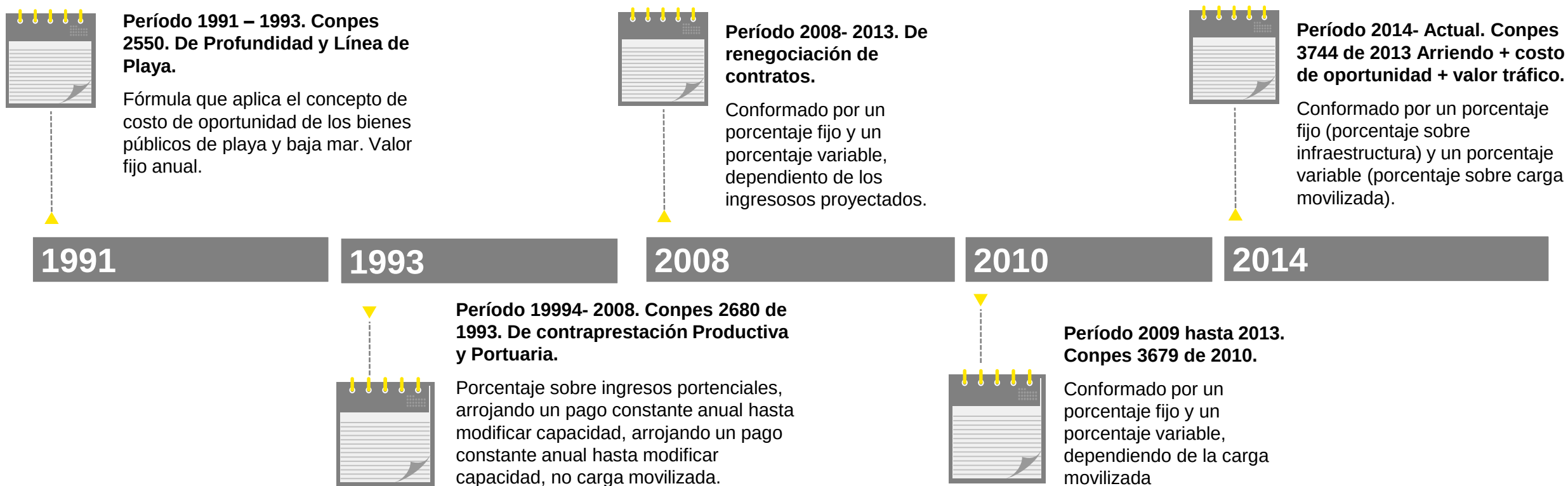
- ❑ El valor que cada propietario de petróleo crudo (remitente) paga es información confidencial.
- ❑ Los operadores de transporte si pueden revelar la información del valor total recaudado por concepto del Impuesto por Oleoductos y Gasoductos.
- ❑ Es importante tener en cuenta que son aproximadamente 165 municipios los beneficiarios del Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos.
- ❑ Adicional, a pesar de que el Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos tiene la información del dinero recaudado y el valor pagado a cada municipio, la consolidación y manejo de esta no es sencilla. Lo anterior debido a que la información se encuentra desagregada por tramo y por operador, en un formato que no permite su fácil manejo.



2.2.2.2 Contraprestación Portuaria



El valor de la Contraprestación Portuaria se define según la metodología acordada en el contrato que la Nación establece con la sociedad portuaria. La evolución de la metodología de las contraprestaciones es⁵⁴:



⁵⁴ Consultado de [https://www.infraestructura.org.co/documentos/economicos/LA%20CONTRAPRESTACI%C3%93N%20PORTUARIA%20EN%20COLOMBIA%20UN%20ENTORNO%20COMPETITIVO%20\(ZULETA%202015\).pdf](https://www.infraestructura.org.co/documentos/economicos/LA%20CONTRAPRESTACI%C3%93N%20PORTUARIA%20EN%20COLOMBIA%20UN%20ENTORNO%20COMPETITIVO%20(ZULETA%202015).pdf)



ii. Actores privados

Operadores de transporte de petróleo crudo – Puertos



Concesión	Sociedad Portuaria Oleoducto Central S.A. "OCENSA S.A."	CENIT Coveñas Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	Sociedad Ecopetrol S.A. – Terminal Marítimo de Tumaco (CENIT Tumaco)
NIT ⁵⁵	800.251.163-0	900.531.210-3	900.531.210-3
Accionistas Mayoritarios ⁵⁶	• Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (72,65%) • Fidecomiso Acciones Ocenca (22,35%)	• Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	• Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.
Carga ⁵⁵	Gráneles líquidos, Hidrocarburos de exportación	Gráneles líquidos, Hidrocarburos de exportación	Hidrocarburos y derivados del petróleo
Metodología ⁵⁵	CONPES 3744 DE 2013	CONPES 2680 de 1993	CONPES 3744 DE 2013
Contraprestación ⁵⁵			
Cifras 2016 (Millones de COP)	9.073*	1.542	1.191
%	77%	13%	10%

* Cifra de 2017 que incluye un ajuste del 2016. En el 2016 hubo renovación de contrato, razón por la cual cambió la metodología de la contraprestación portuaria. Se presenta el valor de 2017, dado que refleja la cifra y porcentaje de participación mas preciso.

iii. Actores del estado

Puertos – Contraprestación Portuaria



En términos de transporte de petróleo crudo por puertos en Colombia los actores del estado que participan de manera directa son:

Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

El Decreto 4165 de 2011, en el artículo 4, son funciones de la ANI, entre otras, las siguientes⁵⁷:

1. Coordinar, contratar y administrar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada para la construcción, operación y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos. En la Contraprestación Portuaria la ANI tiene el rol de administrar el contrato, revisar las liquidaciones que hacen las concesiones portuarias para el pago de la contraprestación y comparar la cantidad de hidrocarburos transportados entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y las Sociedades Portuarias.



Municipios de Colombia.

2. Según el artículo 7 de la Ley 1 de 1991⁵⁸, el **20%** del dinero recaudado por concepto de contraprestación para los puertos le corresponde a los municipios donde se encuentra ubicado el puerto, siempre y cuando este no sea regional. Este pago es realizado directamente por la concesión portuaria⁵⁹.



Instituto Nacional de Vías - INVIAS

3. Según el artículo 7 de la Ley 1 de 1991⁵⁸, el **80%** del dinero recaudado por concepto de contraprestación de los puertos le corresponde al INVIAS. Este pago es realizado directamente por la concesión portuaria⁵⁹.

⁵⁷ Consultado de <http://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44678>

⁵⁸ Consultado de https://www.google.com.co/url?sa=t&rl=1&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKewIT_dmCo8zWAhWIKyYKHV6tCwoQFggwMAI&url=https%3A%2F%2Fwww.mintransporte.gov.co%2Fdescargar.php%3FidFile%3D96&usq=AOvVaw2xLLh3qocWQBwb9WJP42MW

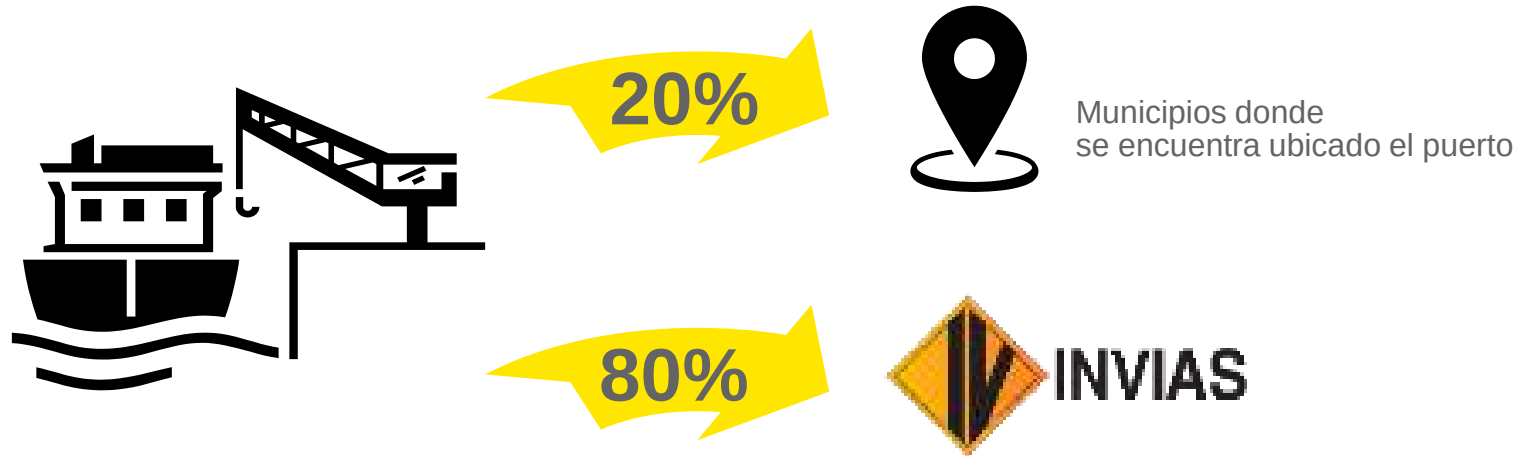
⁵⁹ Consultado de Agencia Nacional de Infraestructura



iv. Fórmula para cálculo

Contraprestación Portuaria

Contraprestación Portuaria: por la contraprestación del uso de los puertos, el concesionario debe pagar⁶⁰:

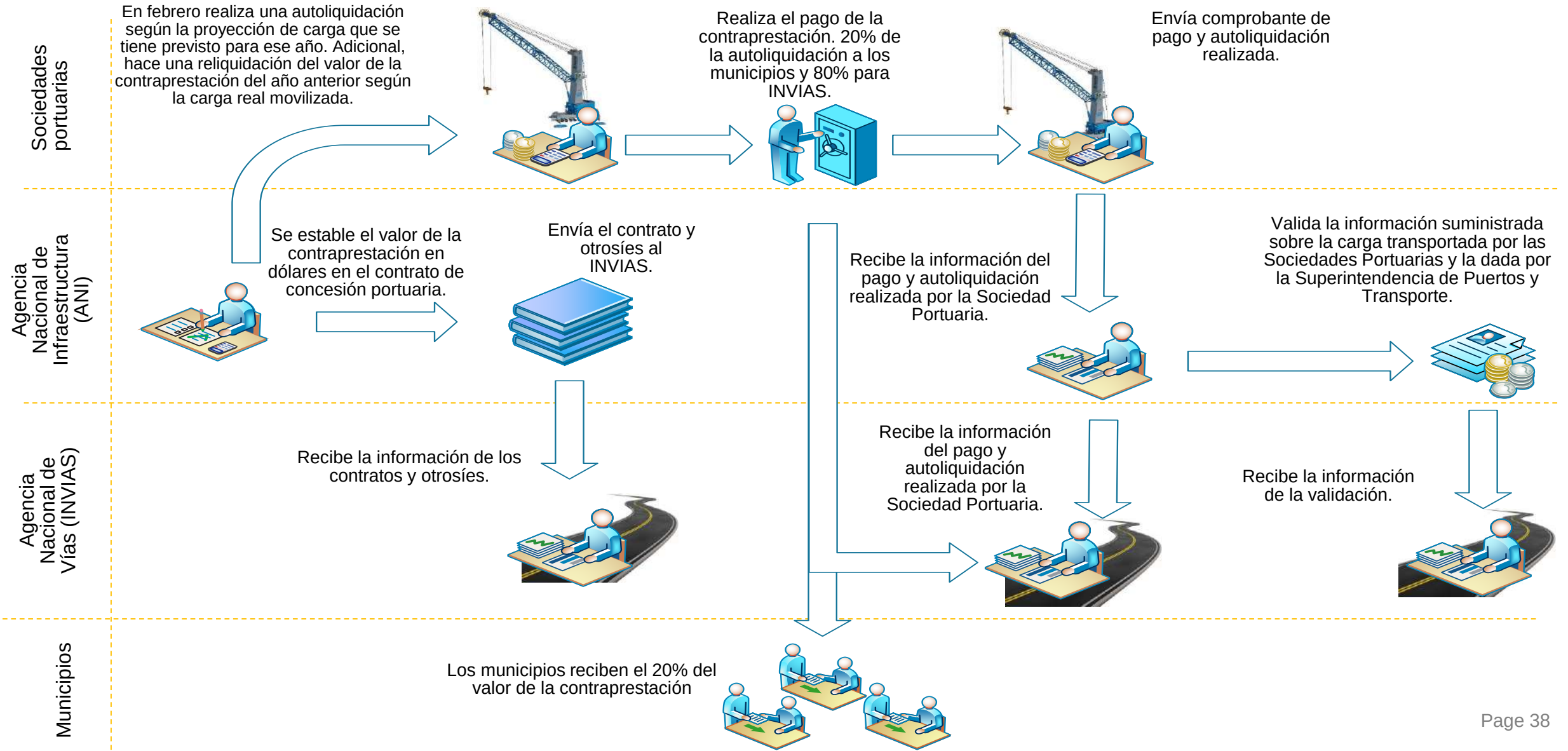


El valor de la Contraprestación Portuaria depende de la metodología del Conpes establecida en el contrato elaborado con la ANI.

60 Consultado de https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKewiT_dmCo8zWAhWIKyYKHV6tCwoQFggwMAI&url=https%3A%2F%2Fwww.mintransporte.gov.co%2Fdescargar.php%3FidFile%3D96&usq=AOvVaw2xLLh3qocWQBWb9WJP42MW

v. Flujo de ingresos

Contraprestación Portuaria





vi. Ingresos a la Nación

Contraprestación Portuaria

El valor de la Contraprestación Portuaria en el 2016 de las sociedades portuarias que transportan petróleo crudo fue de aprox. **COP 11.805 millones⁶¹**.

Así mismo, los municipios beneficiarios de la Contraprestación Portuaria de los puertos que transportan petróleo son: Coveñas y Tumaco⁶².

Es importante resaltar que el valor presentado de la Contraprestación Portuaria es una aproximación dado que:

- La información fue reportada por la Agencia Nacional de Infraestructura y corresponde al valor proyectado a pagar según la autoliquidación realizada, el cual puede diferir del valor realmente pagado al INVIAS.
- Los puertos que transportan petróleo crudo, también cargan derivados del petróleo, por lo que el valor presentado no corresponde solamente al transporte de petróleo crudo.
- En Colombia se exporta petróleo crudo principalmente a través de tres puertos⁶³: CENIT Coveñas Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S⁶⁴., Sociedad Ecopetrol S.A. – Terminal Marítimo de Tumaco (CENIT Tumaco)⁶⁴ y Sociedad Portuaria Oleoducto Central S.A. "OCENSA S.A."⁶¹

61 Consultado de Agencia Nacional de Infraestructura

62 Consultado de <http://www.ani.gov.co/modo-puertos>

63 Consultado de https://acp.com.co/web2017/images/pdf/iep/informes_economicos_mensuales/2017/Informe%20economico%20febrero-marzo.pdf

64 Consultado de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

vii. Obstáculos legales e información públicamente disponible

Información públicamente disponible

- ❑ La información contractual de los puertos se encuentran publicados en la página de la Agencia Nacional de Infraestructura.
<http://www.ani.gov.co/puertos2>
- ❑ El valor recaudado por INVIAS y los municipios no de evidencio que estuviera disponible públicamente.
- ❑ Datos desagregados sobre lo que transporta de crudo cada puerto de no se encuentra públicamente disponible

Obstáculos legales y operacionales

- ❑ No se evidencia ningún obstáculo legal para la publicación de la información de la Contraprestación Portuaria.



(2) Diagnóstico Conceptual

- 2.1 Introducción
- 2.2 Transporte de petróleo crudo
- 2.3 Transporte de gas natural
- 2.4 Transporte de carbón

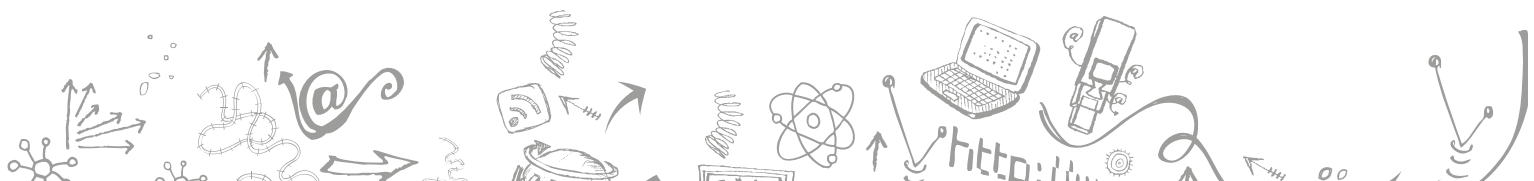
2.3 Gas Natural

2.3.1 Contexto

2.3.2 Ingresos a la Nación por concepto de transporte de Gas Natural

2.3.2.1 Impuesto de Transporte por Gasoductos

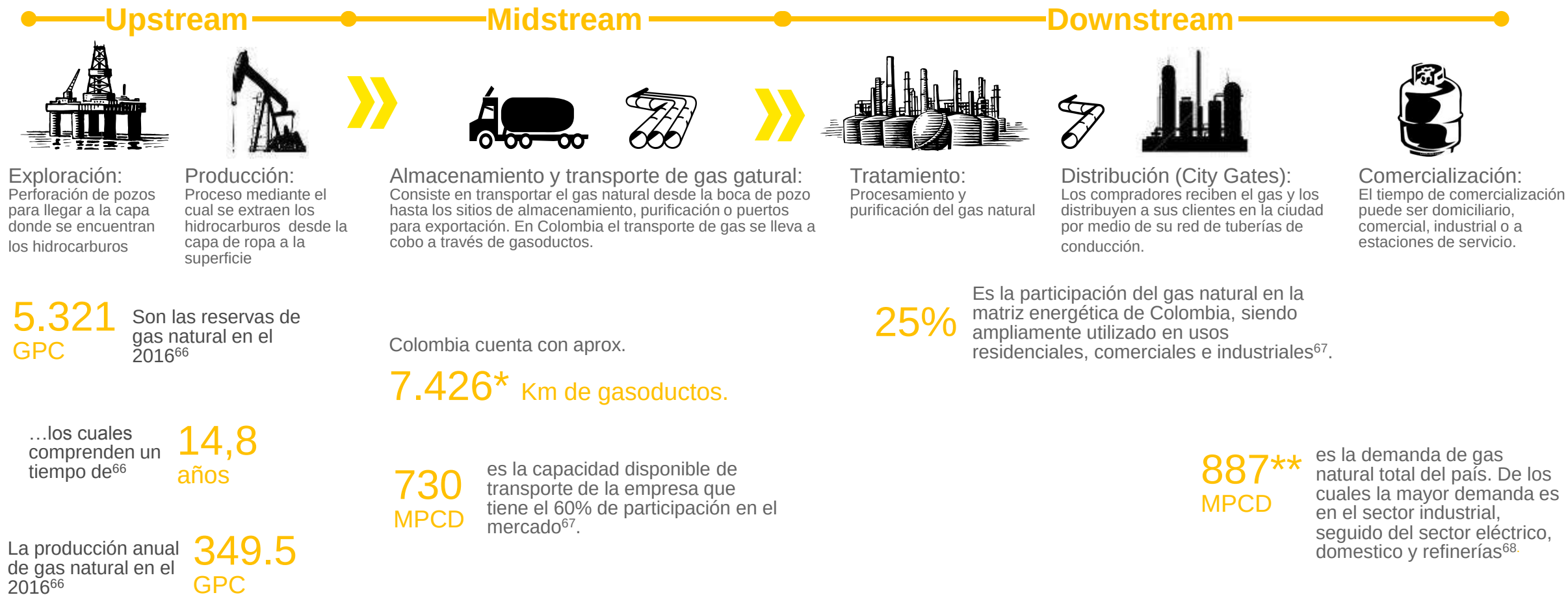
- i. Normograma
- ii. Actores Privados
- iii. Actores del Estado
- iv. Fórmula de Cálculo
- v. Flujo de Ingresos
- vi. Ingresos a la Nación
- vii. Obstáculos legales e información disponible





2.3.1 Contexto

Cadena de valor⁶⁵ y datos del sector al 2016



*Suma calculada de información de las páginas web de los gasoductos. Ver de pág. 48

** Cifras a noviembre de 2016

GPC: Giga pies cúbicos (Mil millones de pies cúbicos)
MPCD: Millones de pies cúbicos de gas día (Mil pies cúbicos día)

65 Consultado de <http://www.anh.gov.co/portalregionalizacion/Paginas/LA-CADENA-DEL-SECTOR-HIDROCARBUROS.aspx> y http://www.upme.gov.co/docs/chain_gas_natural.pdf

66 Consultado de <http://www.sipg.gov.co/sipg/Home/SectorHidrocarburos/PrincipalesCifras/tabid/65/language/es-ES/Default.aspx>

67 Consultado de <http://www.tqi.com.co/operaciones/sostenibilidad>

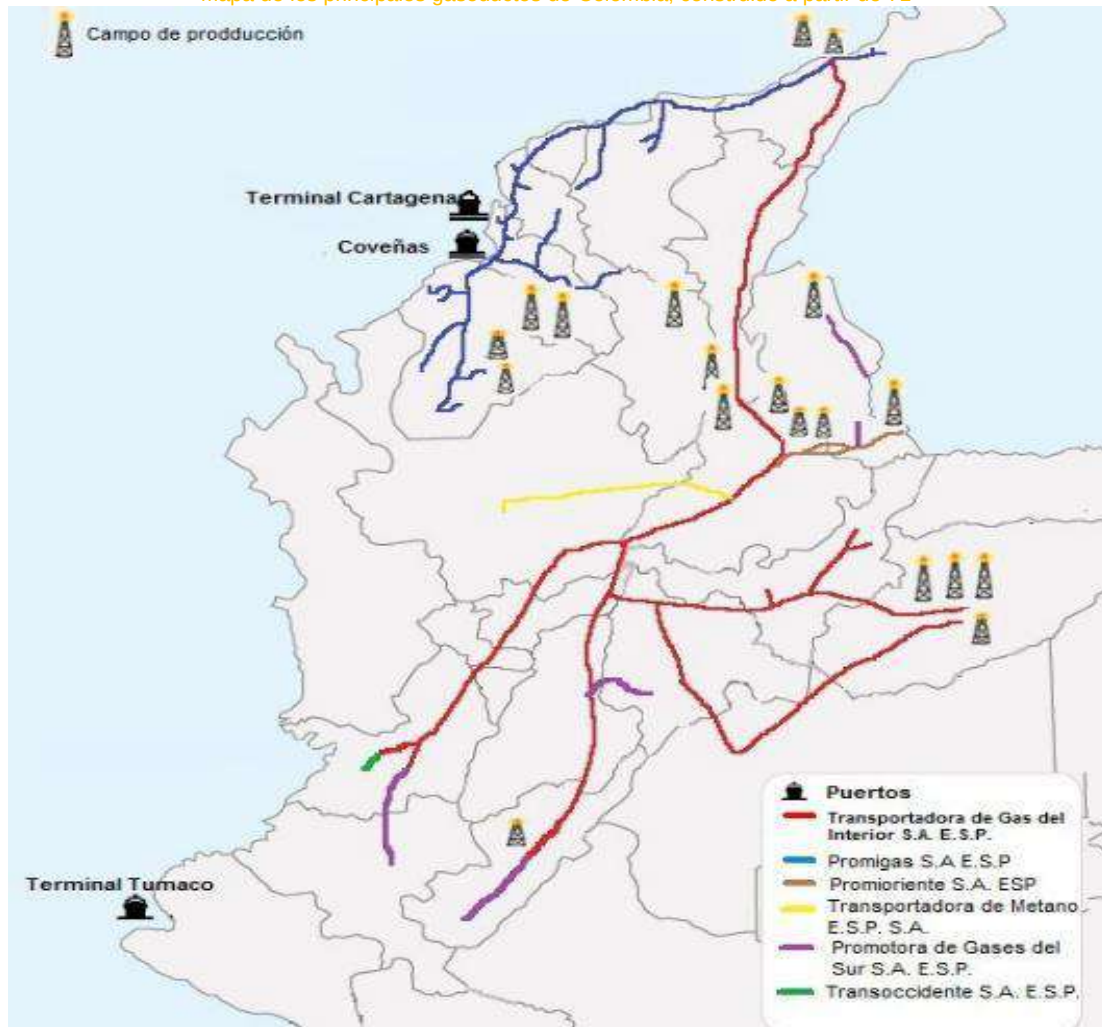
68 Consultado de <http://www.sipg.gov.co/Inicio/GasNatural/Estadisticas/Demanda/tabid/122/language/es-CO/Default.aspx>



2.3.1 Contexto

Mapa de gasoductos en Colombia

Mapa de los principales gasoductos de Colombia, construido a partir de 71



En Colombia el transporte de gas se realiza a través de la infraestructura de gasoductos con la que cuenta el país y cuenta con aprox. **7.426 Km de gasoductos***.

Transportadora de Gas Internacional S.A E.S.P cuenta con una participación en el mercado de transporte de Gas Natural del **60%** y una capacidad disponible de transporte de **730 MPCD⁶⁹**.

En el transporte de gas natural por gasoductos se utiliza el termino remitente para hacer referencia la persona natural y jurídica propietaria que contrata el servicio de transporte de gas natural con un transportador (operador)⁷⁰.

MPCD: Millones de pies cúbicos de gas día(Mil pies cúbicos día)

*Suma calculada de información de las páginas web de los gasoductos. Ver de pag. 41

69 Consultado de <http://www.tgi.com.co/operaciones/sostenibilidad>

70 Consultado de <http://beo.tgi.com.co/index.php/informacion-general/terminologia>

71 Consultado de <http://www.tgi.com.co/industria-del-gas-natural/cadena-del-gas-natural>



2.3.2 Ingresos a la Nación

Por el concepto de transporte de gas natural

Los ingresos adicionales que las empresas involucradas en el transporte de gas generan a la Nación son:

1. **“Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos”**: fue creado por el código de petróleos y representa un porcentaje del valor del transporte de petróleo crudo y/o gas por oleoductos y/o gasoductos según corresponda. Este impuesto es pagado por los remitentes, recaudado por los operadores de transporte y distribuido trimestralmente entre los municipios no productores por lo cuales se encuentran ubicados los oleoductos y gasoductos. En el presente capítulo se considera solamente el transporte por gasoductos, por lo cual se utilizará el término *“Impuesto de Transporte por Gasoductos”*.

A diferencia del transporte del petróleo crudo, no se considera la Contraprestación Portuaria debido a que en el 2016 no hubo exportación de Gas Natural⁷².

A continuación se presenta una descripción de actores, cálculos, normatividad, y cifras recopiladas del ingreso mencionado:

⁷² Consultado de <http://www.sipg.gov.co/sipg/Home/SectorHidrocarburos/PrincipalesCifras/tabid/65/language/es-ES/Default.aspx>



2.3.2.1 Impuesto de Transporte por Gasoductos





i. Normograma

Impuesto al Transporte por Gasoductos

A continuación se presenta el origen y evolución del impuesto al transporte por gasoductos (mismo que el expuesto para oleoductos):



Decreto 1056. Código de Petroleo. Artículo 52⁷³

Se establece el pago de un impuesto al transporte por oleoductos y gasoductos. Para los oleoductos que se construyan con destino al transporte del hidrocarburos que puedan hallarse al este o sureste de la cordillera oriental el porcentaje es de 4%, de lo contrario será del 6%. El valor del impuestos es el resultante de multiplicar el número de barriles transportados por la tarifa de cada oleoducto o gasoducto por el porcentaje que le corresponda.

1953

Ley 141. Artículo 55⁷⁵.

Se considera como municipio productor aquel en que se exploten mas de 7.500 barriles hidrocarburos promedio mensual diario.



Ley 141. Parágrafo Artículo 26⁷⁵.

El Impuesto de Transporte por todos los oleoductos y gasoductos en los contratos y normas vigentes será cedido a las entidades territoriales.

El valor recaudado ingresará en calidad de depósito al Fondo Nacional de Regalías, y será responsabilidad la Comisión Nacional de regalías de hacer la distribución entre los municipios no productores. ●

1994



Decreto 2140. Artículo 17⁷⁴.

Se reduce al 2% el impuesto establecido en el artículo 52 del Código de Petróleos para los oleoductos o gasoductos que se construyan con destino al transporte del petróleo que puedan hallarse al este o sureste de la cordillera oriental.

1955



Ley 1530. Artículo 131⁷⁶.

- El impuesto al transporte por oleoductos y gasoductos se cobrará por trimestres vencidos.
- Especifica la forma de distribución del dinero recaudado por concepto del impuesto entre municipios no productores.

2012

● Derogado

73 Consultado en <https://www.minminas.gov.co/documents/10180//23517//21693-2165.PDF>

74 Consultado en <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1406303>

75 Consultado en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9153>

76 Consultado en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47474#131>



ii. Actores privados

Operadores de transporte de gas – Gasoductos



Operador de transporte	Transportadora de Gas Internacional S.A E.S.P	Promigas S.A E.S.P	Promioriente S.A. E.S.P.	Transportadora de Metano E.S.P S.A	Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P	Transoccidente S.A. E.S.P
NIT	900.134.459	890.105.526	800.226.766	800.215.347	800.170.118	805.010.599
Accionista	• Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP (99%)⁷⁷ • Otros accionistas (1%)⁷⁷	• Corporación Financiera Colombiana S.A (34%)⁷⁸ • EEB Gas S.A.S. (1%)⁷⁸	• Promigas S.A. E.S.P (73,27%)⁷⁹	• Promigas S.A. E.S.P (99,67%)⁷⁹		• Promigas S.A. E.S.P (68,99%)⁷⁹
Longitud (KM)	3.957 km ⁷⁷	2.556 km ⁷⁹	333 km ⁷⁹	189 km ⁷⁹	380 km ⁸⁰	11 km ⁷⁹
Impuesto 2016 ⁸¹ (Millones de COP)	\$ 30.019	\$ 24.401	\$ 8.720	\$ 3.243	\$ 859	\$ 57
%	45%	36%	13%	5%	1%	Menor al 1%

⁷⁷ Consultado de: <http://www.tgi.com.co/operaciones/sostenibilidad> vigencia 2016

⁷⁸ Consultado de http://www.promigas.com/Es/Inversores/Documents/Acciones/Composicion_Accionaria/Composicion_accionaria_30_de_junio_de_2017.pdf

⁷⁹ Consultado de <http://www.promigas.com/Es/Inversores/Documents/Informes/DeGestion/Anual/InformeAnualDeGestion2016.pdf> vigencia 2016

⁸⁰ Consultado de <https://www.progasur.com.co/gasoductos.php?Men=3> vigencia 2016

⁸¹ Consultado de Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos vigencia 2016



iii. Actores del estado (1/2)

Transporte por Gasoductos

En términos de transporte de gas natural en Colombia, el hay tres actores del estado que participan de manera directa, uno es el Ministerio de Minas y Energía, en la Dirección de Hidrocarburos, la otra la Comisión de Regulación de Energía y Gas y los municipios en cuya jurisdicción atraviesa un gaseoducto, mediante:

El Ministerio de Minas y Energía, en la Dirección de Hidrocarburos.

El Decreto 381 de 2012 y el Decreto modificatorio 1617 de 2013, son funciones de la Dirección de Hidrocarburos, entre otras, las siguientes⁸²:



1. Liquidar el Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos.
2. Expedir el reglamento de transporte de gas natural por gasoductos.
3. Establecer los criterios generales para llevar a cabo el recaudo y pago del impuesto de transporte por gasoductos.

Comisión y Regulación de Energía y Gas.



4. Dado que el gas natural es considerado un servicio público, es la CREG la encargada de establecer los requisitos generales a los que deben someterse las empresas de servicios públicos para utilizar las redes existentes y acceder a las redes públicas de interconexión; así como la de definir las formulas tarifarias para cobrar por el transporte e interconexión a las redes^{83,84}.

⁸² Consultado de <https://www.minminas.gov.co/en/direccion-de-hidrocarburos;jsessionid=jE26bQWNe4xtVLeGZW+pQPqC.portal2>

⁸³ Consultado de <http://www.creg.gov.co/index.php/creg/quienes-somos/funciones?showall=1&limitstart=>

⁸⁴ Consultado de http://www.creg.gov.co/html/Ncompila/htdocs/Documentos/Energia/docs/resolucion_creg_0126_2010.htm



iii. Actores del estado (2/2)

Transporte por Gasoductos



Municipios de Colombia.

Según el acuerdo a la ley 1530 de 2012⁸⁵:

1. El dinero recaudado por concepto del impuesto de transporte por gasoductos debe ser distribuido entre los municipios no productores de gas por los cuales el gasoducto pasa.
2. Los municipios deben utilizar el dinero proveniente del impuesto de transporte por gasoductos en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo.

85 Consultado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9153>



iv. Fórmula para cálculo

Impuesto al Transporte por Gasoductos

El impuesto al Transporte por Gasoductos es recaudado por los operadores de gasoductos en Colombia, y liquidado por el Ministerio de Minas y Energía trimestre vencido. El valor recaudado por operador de transporte por concepto de este impuesto se calcula así^{86,87}:

$$I_j = \sum_{k=1}^m \sum_{i=1}^n V_{ki} * P_{ki} * T_{ki} * TRM$$

Donde*:

i : Nombre del tramo i que pertenece al gasoducto k

k : Nombre del gasoducto k

j : Nombre del operador j

n : Número total de tramos del gasoducto k del operador j

m : Número total de gasoductos del operador j

I_j : Valor total del impuesto al transporte que el operador j debe en el trimestre (COP)

V_{ki} : Volumen de gas natural transportado en el gasoducto k por el tramo i en el trimestre (KPC/ m³)

P_{ki} : Porcentaje según la ubicación del tramo i del gasoducto k (para los gasoductos que se construyan con destino al transporte del gasoducto que puedan hallarse al este o sureste de la cordillera oriental el porcentaje es de 2%, de lo contrario será de 6%).

T_{ki} : Tarifa vigente** para el tramo i del gasoducto k (USD/Volumen)

TRM : Promedio diario de la tasa representativa de mercado en el trimestre (COP/USD)

Posteriormente, el dinero recaudado por los operadores de transporte es distribuido entre los municipios no productores de gas por los cuales pasa el gasoducto, según su proporción de volumen transportado y kilometraje⁸⁸.

* Fórmula simplificada por EY para explicar los componentes.

**La tarifa de transporte se fija según la metodología para a fijación de tarifas por el transporte de gas por gasoductos establecida en la resolución CREG 126 de 2010.

KPC: Mil pies cúbicos de gas día(Mil pies cúbicos)

86 Consultado de Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos vigencia 2017

87 Consultado de <https://www.minminas.gov.co/documents/10180/23517/21693-2165.PDF>

88 Consultado de <http://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47474#131>



v. Flujo de Ingresos

Impuesto al Transporte por Gasoductos

Remitante

Solicita el transporte de gas por los gasoductos del Operador



Recibe la factura del operador para pagar el servicio de transporte



Paga la factura del operador



Operador de Transporte

Genera la factura por el transporte del gas, en el que se incluye el impuesto de transporte por gasoductos



Recauda el Impuesto de Transporte por gasoductos



Envía trimestralmente el volumen de gas transportado por gasoductos mediante una carta y el valor total recaudado del impuesto al transporte por gasoductos.



Recibe las cartas de liquidación



Realiza la consignación a cada municipio no productor según la liquidación recibida



Envía el comprobante de pago del impuesto de transporte de gas por gasoducto al MME



Ministerio de Minas y Energía (MME)

Recibe la información de los operadores de transporte, comprueba la liquidación y distribuye entre los municipios el valor recaudado del impuesto al transporte para el trimestre



Genera y envía cartas con la información del valor a pagar a cada municipio no productor por parte del operador. Adicional, por resolución envía a los municipios el valor que los operadores les deben pagar.



Comprueba el valor liquidado y pagado en el comprobante de pago.



Municipios no productores

Los municipios reciben, en un plazo de 10 días hábiles después de la emisión de la resolución, el dinero proveniente del Impuesto de Transporte por Gasoductos para ser utilizado en proyectos de inversión incluidos en sus planes de desarrollo.



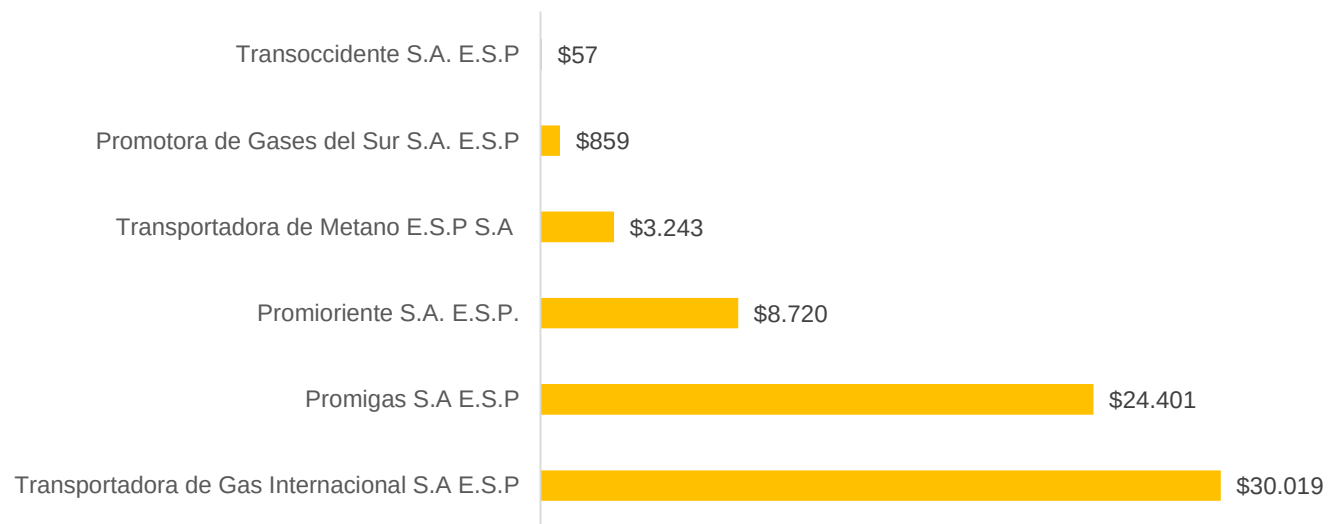


vi. Ingresos a la Nación

Impuesto al Transporte por Gasoductos

El valor recaudado por los operadores en 2016 por concepto del impuesto de Transporte por Gasoductos fue de

COP 67.939 millones⁸⁹ que fueron distribuidos entre **165 municipios⁹⁰**



⁸⁹ Consultado de Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos vigencia 2016

⁹⁰ Consultado de <https://www.datos.gov.co/Transporte/Impuesto-de-Transporte-MinMinas/7s8e-7zcb/data> vigencia 2016



vii. Obstáculos legales e información públicamente disponible

Información públicamente disponible

- ❑ El dinero recaudado por el operador de transporte de los remitentes no es información públicamente disponible.
- ❑ La información de cuánto le pagó cada operador de transporte a cada municipio fue publicada hasta el tercer trimestre de 2011.
- ❑ En la página Datos Abiertos – Gobierno Digital Colombia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra publicado el dinero pagado a los municipios por concepto del Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos. El valor total del 2016 de Datos Abiertos no coincide con la información suministrada por el Ministerio de Minas y Energía.
<https://www.datos.gov.co/Transporte/Impuesto-de-Transporte-MinMinas/7s8e-7zcb/data>
- ❑ Las tarifas de cada tramo se encuentran públicamente disponibles en la página de Boletín del Transportador de cada operador de gasoductos.

Obstáculos legales y operacionales

- ❑ El valor que cada propietario de gas paga al operador de transporte por concepto del Impuesto de Transporte por Gasoducto es información confidencial.
- ❑ Los operadores de transporte si pueden revelar la información del valor total recaudado por concepto del Impuesto por Oleoductos y Gasoductos.
- ❑ A nivel operativo, es importante tener en cuenta que son aproximadamente 165 municipios los beneficiarios del Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos, lo cual representa en proceso de cotejo complejo.
- ❑ Adicional, a pesar que el Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos tiene la información del dinero recaudado y el valor pagado a cada municipio, la consolidación y manejo de esta no es sencilla. Lo anterior debido a que la información se encuentra desagregada por tramo y por operador, en un formato que no permite su fácil manejo.



(2) Diagnóstico Conceptual

- 2.1 Introducción
- 2.2 Transporte de petróleo crudo
- 2.3 Transporte de gas natural
- 2.4 Transporte de carbón

2.4 Carbón

2.4.1 Contexto

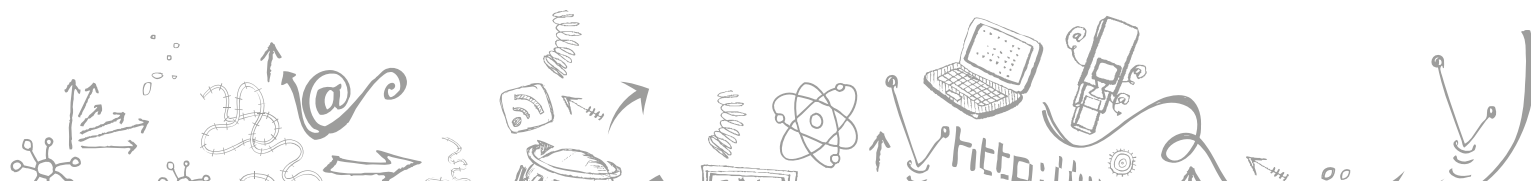
2.4.2 Ingresos a la Nación por concepto de transporte de Carbón

2.4.2.1 Derecho de Tránsito

- i. Actores Privados
- ii. Actores del Estado
- iii. Fórmula de Cálculo
- iv. Flujo de Ingresos
- v. Ingresos a la Nación
- vi. Obstáculos legales e información disponible

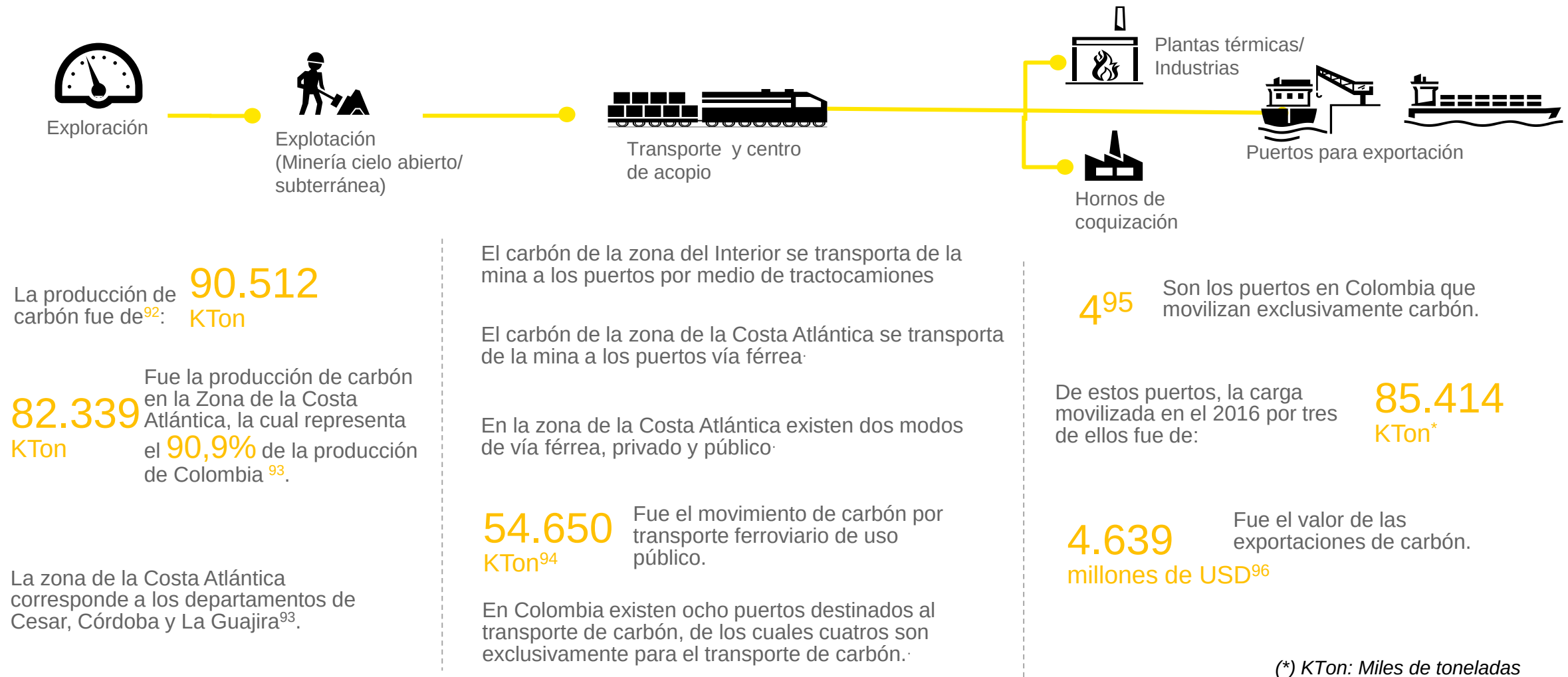
2.4.2.2 Contraprestación Portuaria

- i. Normograma
- ii. Actores Privados
- iii. Actores del Estado
- iv. Fórmula de Cálculo
- v. Flujo de Ingresos
- vi. Ingresos a la Nación
- vii. Obstáculos legales e información disponible



2.4.1 Contexto

Cadena de valor⁹¹ y datos del sector al 2016



91 Consultado en: http://www.upme.gov.co/docs/cadena_carbon.pdf

92 Consultado en: https://www.minminas.gov.co/documents/10192/23886325/180517_produccion_expor_carbon_ano_2016.pdf/737bb49d-76f2-4d13-b642-f3853fd9b2f3

93 Consultado en: http://www.upme.gov.co/GeneradorConsultas/Consulta_Series.aspx?idModulo=4

94 Consultado en: <https://www.mintransporte.gov.co/visorpdf.php?id=15483&pdf>

95 Consultado en: Agencia Nacional de Infraestructura

96 Consultado en: <http://www.acmineria.com.co/sites/default/files/mineriacifras/comerioexterior.pdf>

* Suma calculada de información del boletín estadístico de la Superintendencia de Puertos. Ver de pág. 68

2.4.1 Contexto

Sistema Ferrovial

El sistema ferrovial en Colombia puede ser de uso público o privado. En este sentido:

Mapa del Sistema Ferrovial Zona de la Costa Atlántica, construido a partir de ⁹⁹ y ¹⁰²



La infraestructura ferroviaria de uso **privado** que comprende el tramo de Cerrejón – Puerto Bolívar con 150 Km de trocha estándar⁹⁷. Las condiciones del uso de esta estructura ferroviaria se encuentra en el Convenio para el Uso de la Infraestructura suscrito entre la Nación y Carbones del Cerrejón LLC el 14 de septiembre de 2005⁹⁸.



La infraestructura ferroviaria de uso **público** que comprende el tramo de Chiriguaná – Santa Marta⁹⁷ con 226 Km⁹⁹. La concesión de esta infraestructura se encuentra en el Contrato de Concesión de Infraestructura y de Obras de Conservación – Red Atlántica suscrito entre la Nación y la sociedad Ferrocarriles del Norte – Fenoco en septiembre de 1999. Por ser de uso público, el transporte por este modo devenga un ingreso para la nación⁹⁷.

En el caso de la infraestructura ferroviaria del Cerrejón, por ser de carácter privado no genera ingresos directos para el estado, por lo tanto no se tiene en cuenta en el presente diagnóstico^{100, 101}.

⁹⁷ Consultado en: <https://www.mintransporte.gov.co/descargar.php?idFile=4264>

⁹⁸ Consultado en: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/otrosi_2006_-_001-1976.pdf

⁹⁹ Consultado en: <http://www.fenoco.com.co/>

¹⁰⁰ Consultado en: Agencia Nacional de Infraestructura

¹⁰¹ Consultado en: Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Minería

¹⁰² Consultado en: https://www.google.com.co/search?rlz=1C1GGRV_enUS751CO752&biw=1455&bih=679&tbm=isch&sa=1&q=mapa+ferrea+cerrejon&oq=mapa+ferrea+cerrejon&gs_l=psy-ab.3...20847.22551.0.22712.8.6.2.0.0.190.530.0j4.4.0.dummy_maps_web_fallback...0...1.1.64.psy-ab..2.0.0...0.OtA0I05_RE0#imgc=17sqjQI0ACb-jM;

2.4.2 Ingresos a la Nación

Por el concepto de transporte de carbón

Los ingresos adicionales que las empresas involucradas en el transporte de carbón generan a la Nación son:

- 1. “Derecho de tránsito”:** A través de la resolución 1070 de 2006 se establecen la tarifas correspondientes a los usuarios de transporte ferroviario de carga y pasajeros del corredor férreo Chiriguaná – Santa Marta, y de igual forma se establece un pago mensual para la Nación, en el que la concesión Fenoco S.A. paga a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI por la movilización de carga a través de la vía férrea¹⁰³.
- 2. “Contraprestación Portuaria”:** es una contraprestación económica a favor de la Nación y de los municipios o distritos donde operen los puertos, derivado de una concesión portuaria. Una concesión portuaria es un contrato administrativo por medio del cual la Nación, permite que una sociedad portuaria ocupe y utilice en forma temporal y exclusiva las playas, terrenos de bajamar y zonas cercanas a estas, para la construcción y operación de un puerto, a cambio de una contraprestación económica¹⁰⁴.

A continuación se presenta una descripción de actores, cálculos, normatividad, y cifras recopiladas de cada uno de los ingresos mencionados:

¹⁰³ Consultado de https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiFst-mqs3WAhWD6iYKHT65BxAQFggIAMA&url=https%3A%2F%2Fwww.mintransporte.gov.co%2Fdescargar.php%3FidFile%3D366&usg=AOvVaw3QVp63bFP1iRJ7TU-_cYHI

¹⁰⁴ Consultado de <https://www.anl.gov.co/glosario/concesion-portuaria>



2.4.2.1 Derecho de Tránsito





i. Actores privados

Operadores de transporte de carbón – Línea Férrea



Concesión Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. – Fenoco S.A.

NIT 830.061.724-6

**Accionistas
Mayoritarios¹⁰⁵**

- Drummond Coal Mining LLC (40,96%)
 - CI Prodeco S.A. (24,1%)
- Carbones de la Jagua S.A. (12,05%)

Longitud¹⁰⁶ 226 Km

Derecho al tránsito 2016¹⁰⁷
(Millones de COP) \$ 209.728

% 100%

¹⁰⁵ Consultado de <https://www.ani.gov.co/>

¹⁰⁶ Consultado de <http://www.fenoco.com.co/>

¹⁰⁷ Consultado de Agencia Nacional de Infraestructura – (54.656.829 Ton Carbón * 2.5 dólares) * TRM / 2 = \$ 209.727.789.797 COP

ii. Actores del Estado



En términos de transporte de carbón en Colombia los actores del estado que participan de manera directa son:

Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

El Decreto 4165 de 2011, en el artículo 4, son funciones de la ANI, entre otras, las siguientes¹⁰⁸

1. Coordinar, contratar y administrar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada para la construcción, operación y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos. Para el Derecho de Tránsito de la concesión Fenoco S.A., la ANI se encarga del mantenimiento de la infraestructura y por el tránsito de carga en las líneas férreas recibe un monto igual al 50% del valor recaudado^{109,110}.

¹⁰⁸ Consultado de <http://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44678>

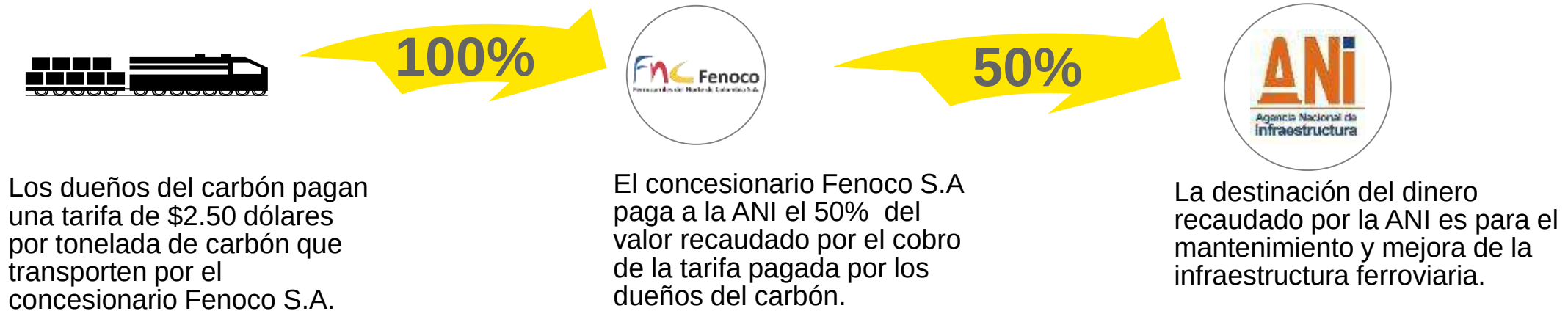
¹⁰⁹ Consultado de Agencia Nacional de Infraestructura

¹¹⁰ Consultado de <https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwFst-mqs3WAhWD6iYKHT65BxAQFgqIMAA&url=https%3A%2F%2Fwww.mintransporte.gov.co%2Fdescargar.php%3FidFile%3D366&usq=AOvAw3QVp63bFP1IRJ7TU-.cYHI>

iii. Fórmula para Cálculo

Derecho al tránsito

El Estado da en concesión la infraestructura de transporte férreo de la Red del Atlántico, que corresponde al tramo de Chiriguana – Santa Marta, al concesionario Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. – Fenoco S.A.¹¹¹ . Así mismo, a través de la resolución 1070 de 2006, se fija la tarifa de carga de carbón por la Red del Atlántico y el valor correspondiente para el estado en el artículo 5 “ **Derecho de Tránsito** ”¹¹².

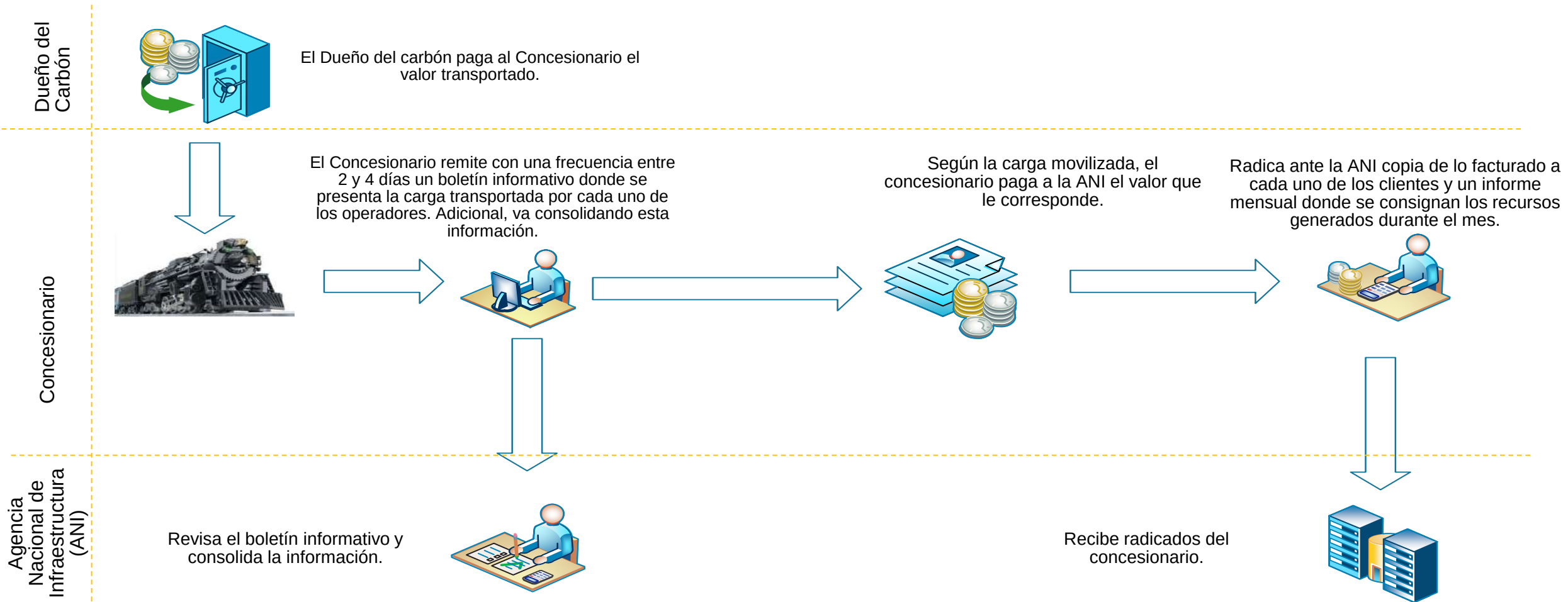


¹¹¹ Consultado en: <https://www.mintransporte.gov.co/descargar.php?idFile=4264>

¹¹² Consultado en: https://www.google.com.co/url?sa=t&rl=1&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiFst-mqs3WAhWD6iYKHT65BxAOQFgglMAA&url=https%3A%2F%2Fwww.mintransporte.gov.co%2Fdescargar.php%3FidFile%3D366&usq=AOvVaw3QVp63bFP1iRJTU-_cYHl

iv. Flujo de Ingresos

Derecho al tránsito





v. Ingresos a la Nación

Derecho al tránsito

El valor recaudado por el concesionario en 2016 por concepto de transporte de carbón fue de:
COP 419.456 millones, de los cuales **COP 209.728 millones¹¹³** le corresponde a la ANI por concepto del Derecho al Tránsito.



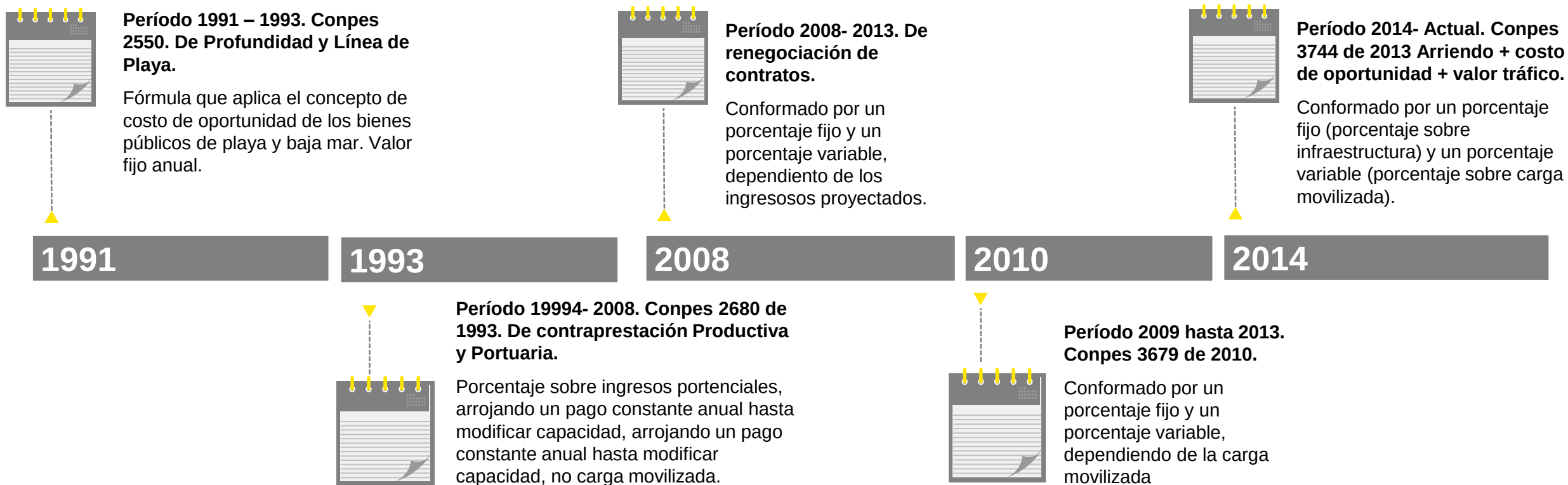
2.4.2.2 Contraprestación Portuaria



i. Normograma

Contraprestación Portuaria

El valor de la Contraprestación Portuaria se define según la metodología acordada en el contrato que la Nación establece con la sociedad portuaria. La evolución de la metodología de las contraprestaciones es¹¹⁴:

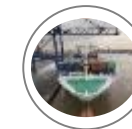
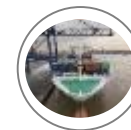
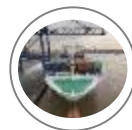
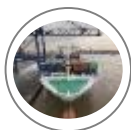


¹¹⁴ Consultado de [https://www.infraestructura.org.co/documentos/economicos/LA%20CONTRAPRESTACI%C3%93N%20PORTUARIA%20EN%20COLOMBIA%20EN%20UN%20ENTORNO%20COMPETITIVO%20\(ZULETA%202015\).pdf](https://www.infraestructura.org.co/documentos/economicos/LA%20CONTRAPRESTACI%C3%93N%20PORTUARIA%20EN%20COLOMBIA%20EN%20UN%20ENTORNO%20COMPETITIVO%20(ZULETA%202015).pdf)



ii. Actores privados

Operadores de transporte de carbón – Puertos



Concesión

Puerto Bolívar Cerrejón Zona Norte S.A.

American Port Company Inc. – Puerto Drummond

Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.

Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A.

NIT

860.069.804

800.153.687

900.273.253

819.005.181-9

Accionista mayoritario¹¹⁵

Ammin Coal Holdings SARL (33,33%)
Glencore Cerrejón Ltd. (33,3%)

Drummond Ltd (100%)

CI Prodeco S.A. (94,9%)
Carbones de la Jagua S.A. (1,7%)

Natural Resources Investments S.L. (86,23%)
CI Colombian Natural Resources I S.A.S. (13,77%)

Carga¹¹⁶

Carbón

Carbón

Carbón

Carbón

Metodología¹¹⁶

CONPES 3744 DE 2013

CONPES 3744 DE 2013

CONPES 3744 DE 2013

CONPES 2680 de 1993

Carga movilizada^{117**} (KTon)

32.367

32.640

20.407

0

Contraprestación¹¹⁶ (Millones de COP)

25.041

16.628

14.089

539

%

44%

30%

25%

1%

La razón de la diferencia del valor de la contraprestación portuaria entre Puerto Bolívar Cerrejón Zona Norte S.A. y American Port Company Inc. – Puerto Drummond se da por la metodología aplicada, debido a que incluye un valor variable (sobre la carga movilizada) y un valor fijo (sobre el área y avalúo de la infraestructura). El valor fijo de Puerto Bolívar Cerrejón Zona Norte S.A. es considerablemente mayor al valor fijo de American Port Company Inc. – Puerto Drummond. Por otro lado, en relación a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A el valor de la contraprestación corresponde a un valor fijo anual, independiente de la cantidad de carga movilizada.

^{**}Se contemplaron los puertos que únicamente transportan carbón, dado que a través de estos se exporta la mayor cantidad de carbón en el país.

¹¹⁵ Consultado de <http://www.ani.gov.co/puertos2>

¹¹⁶ Consultado de Agencia Nacional de Infraestructura

¹¹⁷ Consultado de http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2017/Abril/Puertos_07/Boletin_Estadistico_2016.pdf

iii. Actores del Estado

Puertos – Contraprestación Portuaria



En términos de transporte de carbón por puertos en Colombia los actores del estado que participan de manera directa son:

Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

El Decreto 4165 de 2011, en el artículo 4, son funciones de la ANI, entre otras, las siguientes¹¹⁸:

1. Coordinar, contratar y administrar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada para la construcción, operación y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos. En la Contraprestación Portuaria la ANI tiene el rol de administrar el contrato, revisar las liquidaciones que hacen las concesiones portuarias para el pago de la contraprestación y comparar los volúmenes de carbón transportados entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y las Sociedades Portuarias.



Municipios de Colombia.

2. Según el artículo 7 de la Ley 1 de 1991¹¹⁹, el 20% del dinero recaudado por concepto de contraprestación para los puertos le corresponde a los municipios donde se encuentra ubicado el puerto, siempre y cuando este no sea regional. Este pago es realizado directamente por la concesión portuaria¹²⁰.



Instituto Nacional de Vías - INVIAS

3. Según el artículo 7 de la Ley 1 de 1991¹¹⁹, el 80% del dinero recaudado por concepto de contraprestación de los puertos le corresponde al INVIAS. Este pago es realizado directamente por la concesión portuaria¹²⁰.

¹¹⁸ Consultado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44678>

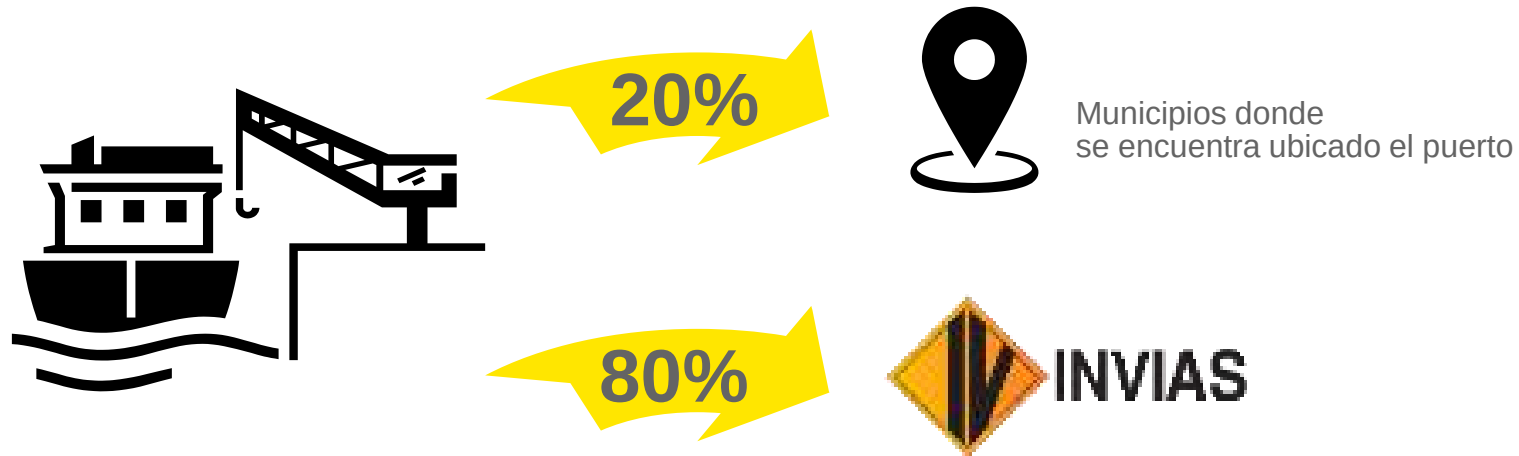
¹¹⁹ Consultado de https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKewiT_dmCo8zWAhWIKyYKHV6iCwoQFggwMAI&url=https%3A%2F%2Fwww.mintransporte.gov.co%2Fdescargar.php%3FidFile%3D96&usq=AOvVaw2xLh3qocWOBWb9WJP42MV

¹²⁰ Consultado de Agencia Nacional de Infraestructura

iv. Fórmula para Cálculo

Contraprestación Portuaria

Contraprestación Portuaria: por la contraprestación del uso de los puertos, el concesionario debe pagar¹²¹:

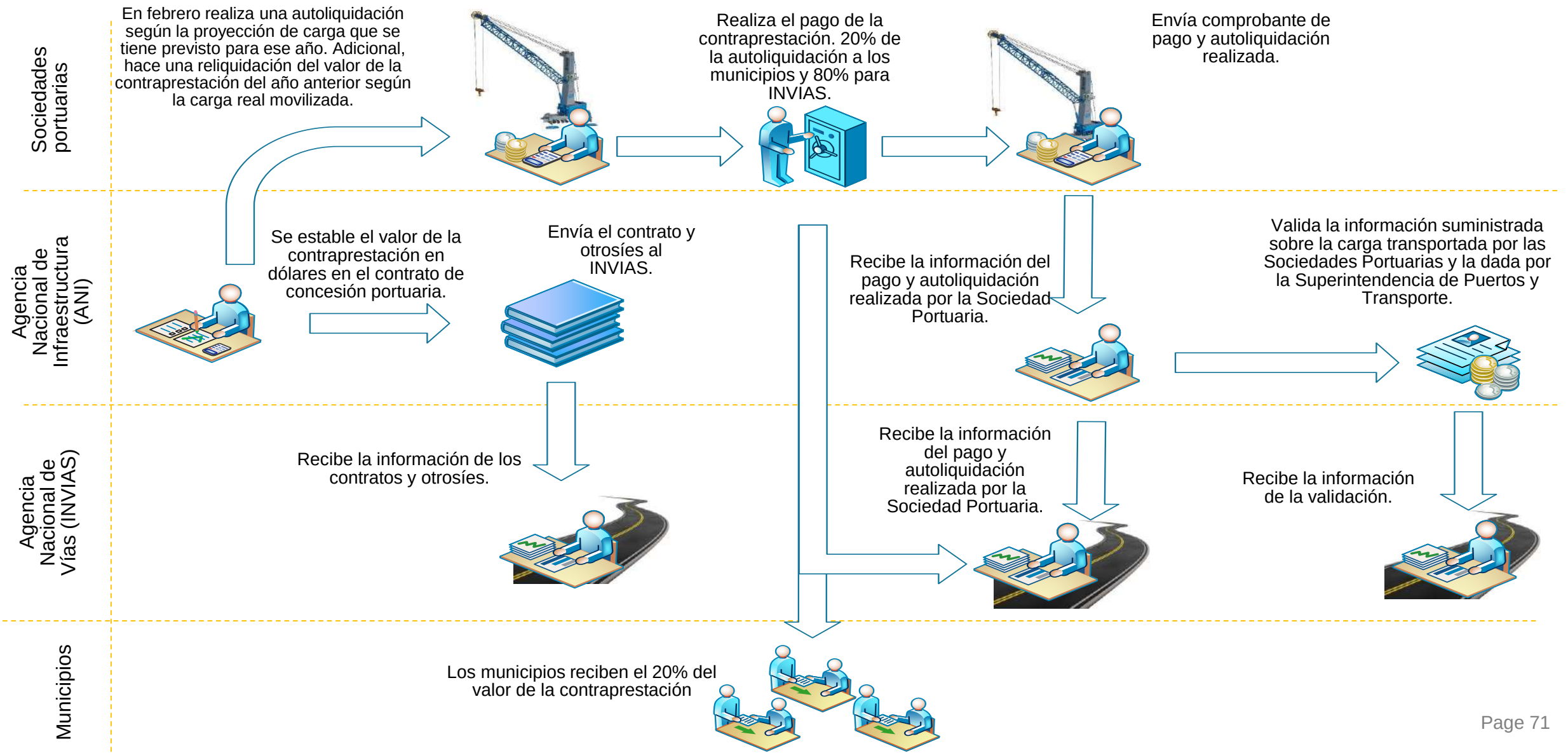


El valor de la Contraprestación Portuaria depende de la metodología del conpes establecida en el contrato elaborado con la ANI.

121 Consultado de https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiT_dmCo8zWAhWIKyYKHV6tCwoQFggwMAI&url=https%3A%2F%2Fwww.mintransporte.gov.co%2Fdescargar.php%3FidFile%3D96&usq=AOvVaw2xLLh3qocWQBWb9WJP42MW

v. Flujo de Ingresos

Contraprestación Portuaria





vii. Ingresos a la Nación

Contraprestación Portuaria

El valor de la Contraprestación Portuaria en el 2017 de las sociedades portuarias que transportan carbón fue de:
aprox. **COP 56.298 millones**¹²².

Así mismo, los municipio beneficiarios de la Contraprestación Portuaria de los puertos que transportan carbón son: Ciénaga, Santa Marta y Uribia¹²³.

Es importante resaltar que el valor presentado de la Contraprestación Portuaria es una aproximación dado que:

- La información fue reportada por la Agencia Nacional de Infraestructura y corresponde al valor proyectado a pagar según la autoliquidación realizada, el cual puede diferir del valor realmente pagado al INVIAS
- Para el calculo se tuvieron en cuenta los puertos de transporte exclusivo de carbón, dado que a través de estos se exporta la mayor cantidad de carbón en el país:
 - Los puertos que exportan carbón y otros bienes, en el 2016 exportaron el 6,6% de la cantidad exportada de carbón**.

** Valor calculado con base a la información reportada en el Boletín Estadístico de Tráfico Portuario en Colombia¹²⁴. Suma la cantidad de carbón transportado por los puertos de carga mixta (carbón y otros bienes) sobre la cantidad de carbón total transportada.

¹²² Consultado de Agencia Nacional de Infraestructura

¹²³ Consultado de <https://www.ani.gov.co/modo-puertos>

¹²⁴ Consultado de http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2017/Abril/Puertos_07/Boletin_Estadistico_2016.pdf

viii. Obstáculos legales e información públicamente disponible

Información públicamente disponible

- ❑ La información contractual de los puertos se encuentran publicados en la página de la Agencia Nacional de Infraestructura.
<http://www.ani.gov.co/puertos2>
- ❑ El valor recaudado por INVIAS y los municipios no de evidencio que estuviera disponible públicamente.

Obstáculos legales y operacionales

- ❑ No se evidencia ningún obstáculo legal para la publicación de la información de la Contraprestación Portuaria.



3

Análisis comparativo de los ingresos

3.1 Análisis comparativo de los ingresos – Sector Hidrocarburos

3.2 Análisis comparativo de los ingresos – Sector Minería



Análisis comparativo de los ingresos

3.1 Análisis comparativo de los ingresos – Sector Hidrocarburos

3.2 Análisis comparativo de los ingresos – Sector Minería

Metodología y premisas

Se presenta un análisis de los resultados preliminares respecto a los ingresos por el transporte de Hidrocarburos desde cuatro puntos de vista:

1

En comparación con los ingresos en general.

2

En comparación con los ingresos sub-nacionales.

3

Analizando el ecosistema de los operadores de transporte.

4

Analizando el ecosistema de los municipios que reciben ingresos del transporte.



Resultados preliminares

Perspectiva general

1

2

3

4

Rubro	Total País (Millones de COP)	Porcentaje de participación
Hidrocarburos		
Impuesto de Renta	\$ 1.524.837	19,79%
Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE	\$ 819.460	10,64%
Impuesto a la Riqueza	\$ 660.117	8,57%
Regalías	\$ 3.849.234	49,97%
Derechos Económicos	\$ 159.571	2,07%
Dividendos Ecopetrol S.A.	\$ 690.177	8,96%
Total Hidrocarburos¹²⁵	\$ 7.703.396	100,00%
Impuesto Transporte por Gasoductos y Oleoductos	\$ 224.915	2,92% del TOTAL
Contraprestación Portuaria – petróleo crudo	\$ 11.805	0,15% del TOTAL

- ✓ El Impuesto al Transporte por Oleoductos y Gasoductos equivale al 2,9% de los ingresos de la Nación, generados por la industria de Hidrocarburos.
- ✓ La Contraprestación Portuaria representa menos del 1% de los ingresos de la Nación generados por la industria de Hidrocarburos.



Resultados preliminares

Perspectiva ingresos subnacionales*

1

2

3

4

Rubros	Empresa (Millones de COP)	Porcentaje de participación
Impuesto de Industria y Comercio – ICA	\$ 145.978	69,17%
Impuesto Predial	\$ 36.851	17,46%
Contribución por Valorización	\$ 165	0,08%
Impuesto de Registro	\$ 8	0,00%
Impuesto de Alumbrado Público	\$ 28.029	13,28%
Sub Total Ingresos sub-nacionales**¹²⁶	\$ 211.031	100,00%
Impuesto Transporte por Gasoductos y Oleoductos***	\$ 224.915	106,58% del TOTAL
20% de la Contraprestación Portuaria (petróleo crudo)***	\$ 2.361	1,12 % del TOTAL

* Rubros reportados voluntariamente por al menos 6 de los 12 grupos empresariales adheridos a la iniciativa EITI

** Este valor corresponde al total de ingresos sub-nacionales reportados por las empresas del sector extractivo adheridas a la Iniciativa EITI para el reporte EITI 2016

*** Valor total país para el año fiscal 2016.



Resultados preliminares

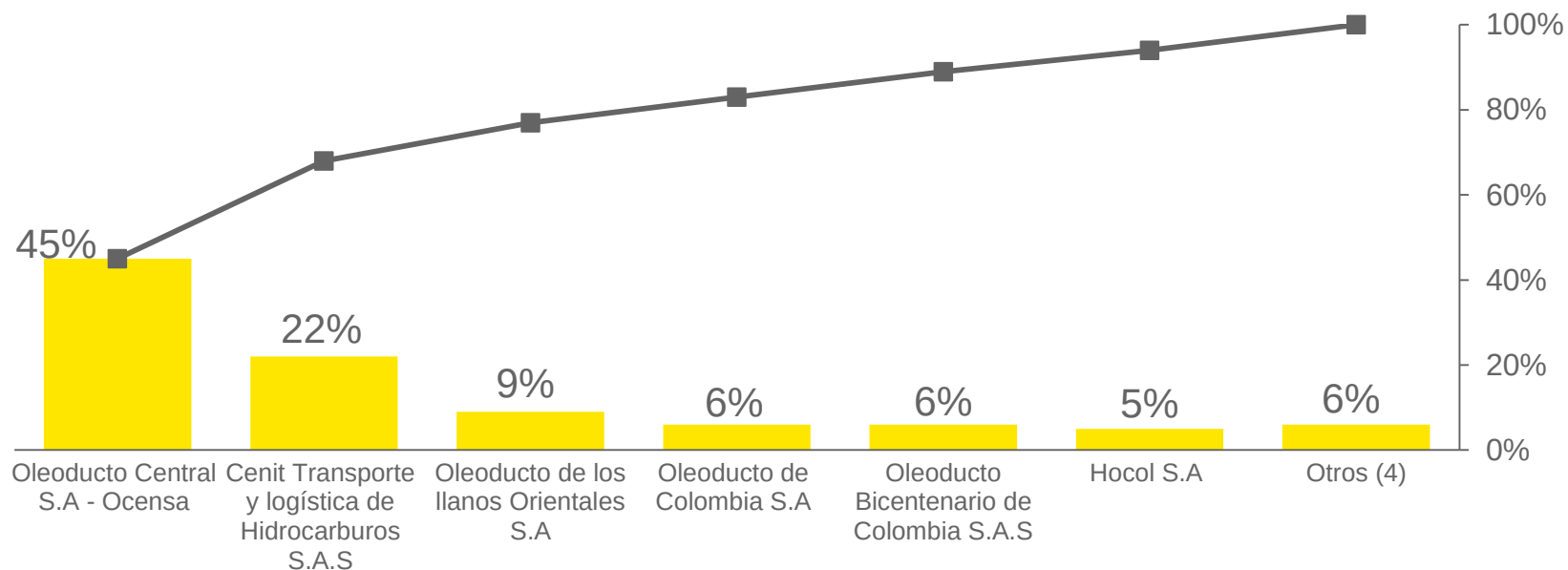
Perspectiva desde los operadores de transporte – Transporte de petróleo crudo.
Impuesto de Transporte por Oleoductos

1

2

3

4



Los operadores: Oleoducto Central S.A. – Ocesa, Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., Oleoducto de los llanos Orientales S.A., Oleoducto de Colombia S.A y Oleoducto Bicentenario Colombia S.A.S, tienen un porcentaje de participación del 89% respecto al dinero recaudado por el Impuesto de Transporte por Oleoductos.



Resultados preliminares

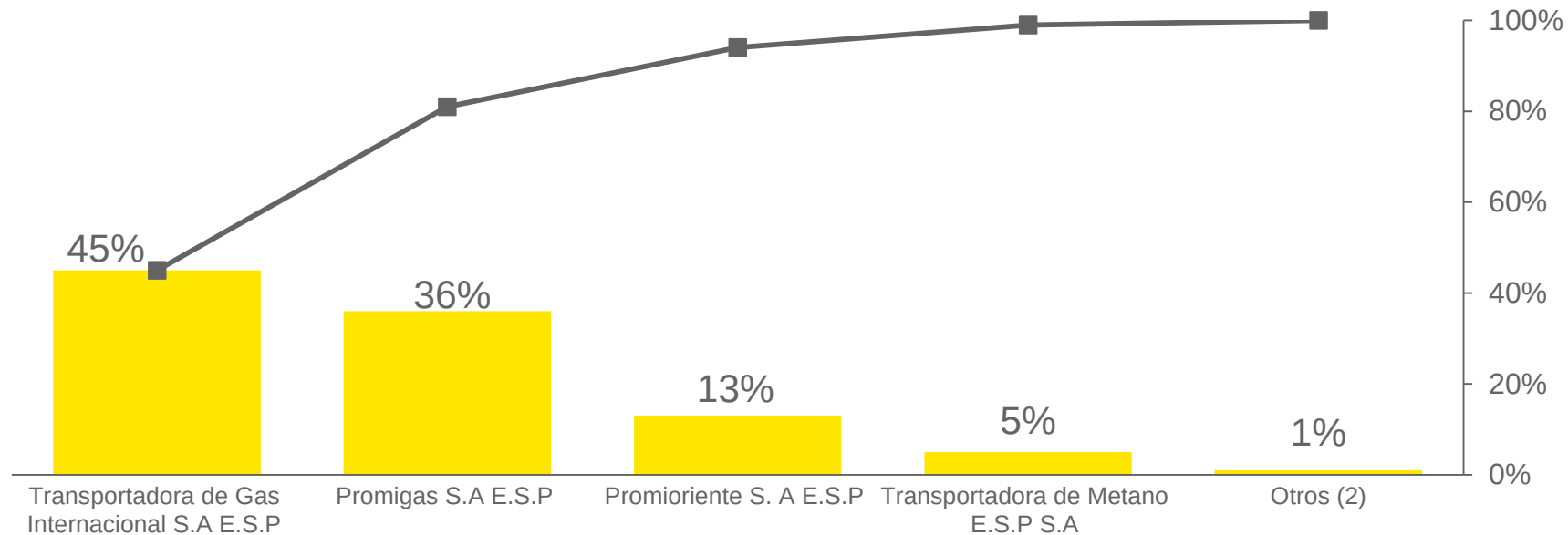
Perspectiva desde los operadores de transporte – Transporte de gas.
Impuesto de Transporte por Gasoductos

1

2

3

4



✓ Los operadores: Oleoducto Transportadora de Gas Internacional S.A E.S.P, Promigas S.A E.S.P, y Promioriente S.A E.S.P, tienen un porcentaje de representación del 94% respecto al dinero recaudado por el Impuesto de Transporte por Gasoductos.



Resultados preliminares

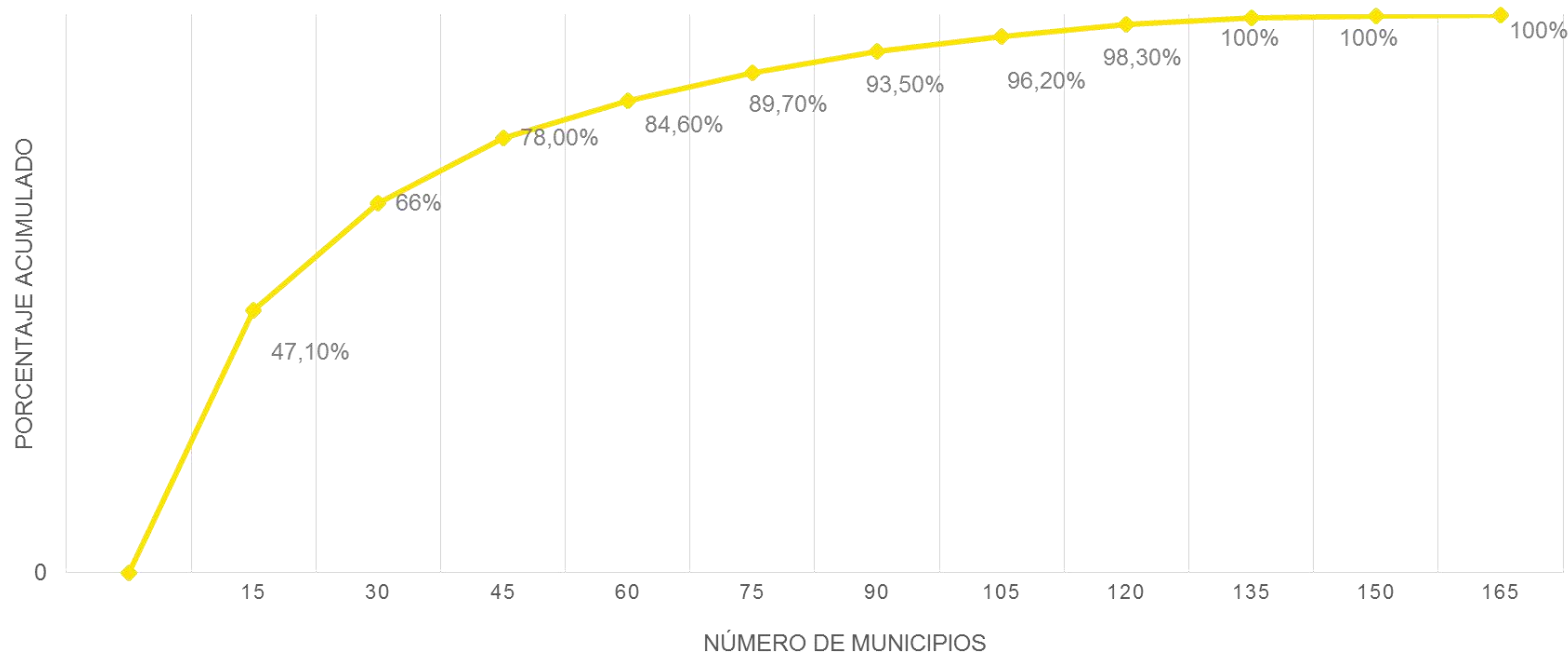
Perspectiva desde los municipios que reciben ingresos del transporte de Hidrocarburos

1

2

3

4



✓ 33 Municipios representan aprox. 69,4% del dinero distribuido por concepto del Impuesto al Transporte por Oleoductos y Gasoductos.

✓ 76 Municipios representan aprox. 90% de el dinero distribuido por concepto del Impuesto al Transporte por Oleoductos y Gasoductos.



Análisis comparativo de los ingresos

3.1 Análisis comparativo de los ingresos – Sector Hidrocarburos

3.2 Análisis comparativo de los ingresos – Sector Minería

Metodología y premisas

Se presenta un análisis de los resultados preliminares respecto a los ingresos por el transporte de Carbón desde dos puntos de vista:



En comparación con los
ingresos nacionales.



En Comparación con los
ingresos sub-nacionales.



Análisis de Resultados

Perspectiva nacional

1

2

Rubro	Total País (Millones de COP)	Porcentaje de participación
Impuesto de Renta	\$ 578.211	20,68%
Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE	\$ 349.495	12,50%
Impuesto a la Riqueza	\$ 137.303	4,91%
Impuesto al Oro, Plata y Platino – OPP	\$ 28.019	1,00%
Regalías	\$ 1.447.940	51,79%
Compensaciones Económicas	\$ 238.114	8,52%
Canon Superficial	\$ 16.744	0,60%
Total Minería¹²⁷	\$ 2.795.825	100,00%
Concesión Fenoco	\$ 209.728	7,50% del Total
Contraprestación Portuaria	\$ 56.298	2,01% del Total



El valor por el derecho al tránsito de la concesión Fenoco genera el 7,5% de los ingresos a la Nación, generados por la industria extractiva.



Análisis de Resultados

Perspectiva ingresos subnacionales*

1

2

Rubros	Empresa (Millones de COP)	Porcentaje de participación
Impuesto de Industria y Comercio – ICA	\$ 145.978	69,17%
Impuesto Predial	\$ 36.851	17,46%
Contribución por Valorización	\$ 165	0,08%
Impuesto de Registro	\$ 8	0,00%
Impuesto de Alumbrado Público	\$ 28.029	13,28%
Total Ingresos subnacionales**128	\$ 211.031	100,00%
20% de la Contraprestación Portuaria (Carbón)***	\$ 11.260	5,34% del TOTAL

* Rubros reportados voluntariamente por al menos 6 de los 12 grupos empresariales adheridos a la iniciativa EITI

** Este valor corresponde al total de ingresos sub-nacionales reportados por algunas de las empresas del sector extractivo adheridas a la Iniciativa EITI para el reporte EITI 2016

*** Valor total país para el año fiscal 2016.